



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado por  
JORGE RICARDO SHACK MUÑOZ  
Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil  
Tribunal del Servicio Civil

Jesús María, 08 de mayo de 2023

**OFICIO Nº 07072-2023-SERVIR/TSC**

Señora  
**MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**  
Directora  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO**  
Jr. Greis C-03-Bda de Pishuaya, San José de Sisa, El Dorado  
San Martín.-

Referencia: Oficio Nº 0136-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por la señora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA, en adelante la impugnante, contra la Resolución Directoral Nº 0696-2023-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO, del 14 de marzo de 2023.

Al respecto, es preciso informarle que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000085-2021-SERVIR-PE de 28 de mayo de 2021 se derogó la Directiva Nº 001-2017-SERVIR/TSC "Disposiciones para el uso del Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil", aprobándose la Directiva Nº 001-2021-SERVIR/TSC "Nuevas disposiciones para el uso del Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil", con la finalidad de implementar con carácter obligatorio el uso del citado sistema para las entidades públicas y administrados, a efectos de optimizar y agilizar la tramitación de los recursos de apelación sometidos a conocimiento del Tribunal.

En virtud a ello, la Directiva Nº 001-2021-SERVIR/TSC mantiene la disposición señalada en la derogada Directiva Nº 001-2017-SERVIR/TSC, referida a que los impugnantes deberán presentar el Formato Nº 1 conteniendo los datos referidos a su persona, el cual adjuntarán a su recurso de apelación; por su parte, la entidad remitirá a la Secretaría Técnica del Tribunal el Formato Nº 1 conteniendo la información del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, conforme al siguiente detalle:

Administrados (cuando presenten su recurso de apelación)	Entidades (cuando eleven el recurso de apelación)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de identidad (Documento nacional de identidad / Carné de Extranjería)</li> <li>• Nombres y apellidos completos</li> <li>• Correo electrónico</li> <li>• Teléfonos fijo y móvil (celular)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de identidad (Documento nacional de identidad / Carné de Extranjería)</li> <li>• Nombres y apellidos completos</li> <li>• Cargo</li> <li>• Dirección exacta de la sede institucional donde presta servicios</li> <li>• Correo electrónico institucional</li> <li>• Teléfonos fijo y móvil (celular)</li> <li>• Adjuntar copia de resolución de designación o documento que acredite responsabilidad del cargo.</li> </ul>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Secretaría Técnica  
Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Firmado por  
JORGE RICARDO SHACK MURO  
Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil

En este sentido, de la revisión del recurso de apelación, se advierte que no se adjunta el Formato N° 1 correspondiente a la impugnante; por lo que, **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles** vuestra representada deberá cumplir con solicitar a la misma la presentación del citado documento y remitirlo **conjuntamente con los documentos que se devuelven mediante el presente oficio** (103 folios), a fin de continuar con el trámite del recurso de apelación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar<sup>1</sup>.

Cabe precisar que, la remisión del citado recurso de apelación y la documentación solicitada, deberá efectuarse a través del Sistema de Casilla Electrónica (SICE) del Tribunal, conforme a las disposiciones contenidas en los numerales 7.8, 7.9 y 7.10 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado por  
**JORGE RICARDO SHACK MURO**  
Secretario Técnico  
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

P2/p3  
Registro de la Hoja de Trámite N° 15246-2023  
*C.C. Órgano de Control Institucional*

<sup>1</sup> Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

“Artículo 20º.- Trámite del recurso de apelación

El recurso de apelación se tramita conforme a las siguientes reglas:

a) Verificados los requisitos de admisión del recurso de apelación, la Entidad deberá remitirlo al tribunal conjuntamente con los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado, incluyendo el informe escalafonario, y en el caso de acceso al servicio, deberá incluirse las bases del concurso.

En caso de no presentar la información completa, el Tribunal pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional la omisión de la Entidad a fin de que se identifique las responsabilidades respectivas. (...)”.



PERÚ

Autoridad Nacional del Servicio Civil

HOJA DE TRÁMITE

Fecha y Hora

Registro

EXP- 15246

-2023

Documento

Remitente

Asunto

Pase a:	Para(1)	Fecha	Firma
Proceso Tribunal			

- 1. Atención
- 2. Informe
- 3. Archivar
- 4. Urgente
- 5. Opinión
- 6. Aprobar
- 7. Adj. antecedentes
- 8. Para conversar
- 9. Según lo solicitado
- 10. Acción Inmediata
- 11. Por Corresponder
- 12. Tomar nota y devolver
- 13. Preparar respuesta
- 14. Proyec. resolución
- 15. Ver observaciones
- 16. Conocimiento
- 17. Verificación

OBSERVACIONES	

Clasificación Documento		
Secretaría de la	Rpta.	Recurso
Secretaría Técnica		X
Clasificado por:	109	
Materia	TRT	
Submateria	Resolución de conflicto	
Régimen	Ley 29947	
Observación:	I	
	Se solicita FII	
Digitadora		
Observación:	AI.	
	Pos. Directoral: 0696-2023	



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO**  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



San José de Sisa, 21 de marzo de 2023.

**OFICIO N° 0136-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D**

**SEÑORES:**  
**TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Jr. Mariscal Miller 1157, Jesús María 15072-Lima. -

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 Expediente N°2023-0015248

Remite:	UGEL EL DORADO	N° de Folios:	102	Clave:	8884
Destinatario:	TSC	N° Anexos:	0	N° copias:	0
Requiere:	24/03/23 - 13:28:30	Registrador:	FAJARDO BANCHEZ LISBET ROBA		
Referencia:					

**ASUNTO : ELEVA RECURSO DE APELACIÓN**

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, la administrada JUDITH SANGAMA USHINAHUA, identificada con DNI N°01074207, ha interpuesto el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N°0696-2023-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO, de fecha 14 de marzo del 2023, la cual resuelve: RESOLVER EL CONTRATO LABORAL, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, en el cargo de profesor aprobado mediante Resolución Directoral N° 0279-2023-UGELD de fecha 15/02/2023, de la profesora JUDITH ;ANGAMA USHINAHUA identificada con DNI N° 01074207, con código de plaza N° 1194213111P2 de la institución educativa N° 0281 nivel primaria distrito de Agua Blanca, provincia el Dorado, región San Martín, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. Resolución que ha sido válidamente notificada el 15/03/2023, razón por la cual derivo la presente a su despacho y de acuerdo a sus facultades conferidas por ley, emita su pronunciamiento.

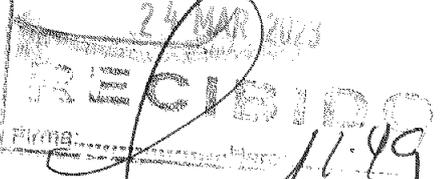
**Anexo:**

Escrito de recurso de apelación y (101) folios.

Sin otro en particular me suscribo de Ud. Ser esta oportunidad propicia para manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

**Atentamente;**

 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado  
  
 María Carolina Pérez Tello  
 DIRECTORA UGEL - EL DORADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 24 MAR 2023  
**RECIBIDO**  
 Firma:  11.49

MCPT/DUGEL  
 LLlt/sd



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Firmado digitalmente por SHACK MURO Jorge Ricardo FAU 20477906461 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/05/21 21:07:36-0500

DIRECTIVA Nº 001-2021-SERVIR/TSC
FORMATO Nº 1

DATOS DEL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O DEL ADMINISTRADO PARA EL USO DEL SISTEMA DE CASILLA ELECTRÓNICA

Marcar con un aspa (X):

- Jefe de Recursos Humanos o aquél que haga sus veces [X]
- Administrado [ ]

Datos generales:

- Documento de identidad:
- Documento Nacional de Identidad [X]
- Carné de Extranjería [ ]

Número de documento: 96822416

Nombres y apellidos completos: James Segura Chavez

SOLO PARA SER LLENADO EN CASO SEA ADMINISTRADO:

- Correo electrónico: James.segurach@gannet.com
• Teléfonos fijo y móvil (celular): 939111128

SOLO PARA SER LLENADO EN CASO SEA JEFE DE RECURSOS HUMANOS O AQUÉL QUE HAGA SUS VECES:

Cargo:

Dirección exacta de la sede institucional donde presta servicios:

- Correo electrónico institucional:
• Teléfonos fijo y móvil (celular):

Adjuntar copia de resolución de designación o documento que acredita responsabilidad del cargo.

21 de Mayo de 2023

Firma de Entidad /Administrado

101

INTERPONGO RECURSO DE APELACION  
CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL No.  
0696-2023-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO

RECEPCION

Hora: 15:41pm Registro N°: UD23-03152

N° Folios: 12 Firma: [Firma]

Señora:

**MARIA CAROLINA PEREZ TELLO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

Ciudad.-

**JUDITH SANGAMA USHÑAHUA**, identificada con D.N.I. No. 01074207, con domicilio en el Jr. Jorge Chavez No. 520 - Distrito de Tarapoto, ante usted atentamente me presento y digo:

**PETITORIO:**

Que, bajo un debido procedimiento y de conformidad supletoria al Art. 218, numeral 1, letra b) y el Art. 220 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444, me apersono ante su despacho con el objeto de interponer Recurso Impugnativo de Apelación contra la **Resolución Directoral No. 0696-2023-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO**, de fecha 14 de Marzo del 2023, la cual resuelve:

**ARTICULO 1°.-** Resolver el Contrato Laboral, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, en el cargo de profesor aprobado mediante Resolución Directoral No. 0279-2023-UGELD, de fecha 15/02/2023, de la profesora **JUDITH SANGAMA USHÑAHUA**, identificada con D.N.I. No. 01074207, con Código de Plaza No. 1194213111P2 de la Institución Educativa No. 0281 Nivel Primaria, Distrito de Agua Blanca, Provincia El Dorado, Región San Martín, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. No. 001-2023-MINEDU, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; acto administrativo que no se encuentra arreglada a derecho, razones por las cuales solicito a vuestro despacho se sirva elevar los actuados al superior jerárquico, quien con diferente criterio declarara nulo la resolución apelada, en base a los fundamentos de agravio que paso a exponer:

**FUNDAMENTOS DE AGRAVIO.**

**PRIMERO.**- Que, de conformidad con la Ley No. 27444, que dispone en su Art. IV numerales 1.1 **principio de legalidad**, que dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. **principio del debido procedimiento**, dispone que los

administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. 1.4, **principio de razonabilidad**, dispone que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, imponga sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debido proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. 1.7, **principio de presunción de veracidad**, dispone que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. 1.11 **principio de verdad material**, dispone que en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas, que son de obligatorio cumplimiento por los administradores cuando se interponen en el ejercicio de un derecho, bajo nulidad en caso de trasgresión. 1.16 **principio de privilegio de controles posteriores**, dispone que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

**SEGUNDO**.- Que, por ningún motivo puedo dejar de admitir los hechos expuestos en la parte considerativa de la resolución, donde indica "que mediante los criterios del control posterior se remitió Oficio No. 0087-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D la Ugel El Dorado para que la UGEL Picota remita documento con el cual se dio fin al vínculo laboral de la profesora JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA, contestándonos con Oficio No. 0188-2023-UGELP/D, de fecha 03 de Marzo del 2023, donde se anexa la Resolución Directoral Ugel Picota No. 000411-2014, de fecha 04 de Abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE a partir del 10 de Marzo del 2014, a doña Judith Sangama Ushiñahua, CM No. 1001074207, D.N.I. No.

01074207, nacida el 24/01/1966 ...” dentro de los documentos que forman parte de la autógrafa de la resolución en mención se tiene el documento para la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD, pero también es cierto que al haberme ya presentado en condiciones saludables, tal como lo demuestro con el Informe Médico, de fecha 16 de Febrero del 2023, donde me diagnostican Hipertensión Arterial, y describe que **“el paciente en evaluación y tratamiento por Medicina Interna, puede realizar sus actividades diarias normales y puede trabajar,** informe emitido por el Dr. Juan Carlos Flores Reátegui – Medicina Interna del Hospital II – Tarapoto, Red Asistencial de Tarapoto, hecho que me permite haber consignado mi estado de salud y por ende seguir laborando.

**TERCERO.**- Es de precisar, que el estado de salud de cualquier persona no significa que no haya cambiado en el tiempo, pues la ciencia ha demostrado que si es posible que una persona incapaz en algún momento pueda convertirse en una persona capaz para todas sus actividades. Que siendo así, debemos aplicar el principio constitucional del Art. 2 numeral 15 que dispone “a trabajar libremente con sujeción a ley, en concordancia con el numeral 2 ante la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, o de cualquier índole ...sic, y por ende en la concordancia del numeral 23, en lo que corresponde a la legítima defensa.

**CUARTO.**- Es de precisar que esta resolución administrativa no solamente es nula, sino trasgrede el debido procedimiento que establece el numeral IV en sus numerales 1.1, 1.2, pues bajo estos principios la autoridad debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, agregando a ella que debe tener como elemento principal el principio del debido procedimiento, es decir, los administrados gozan de los derechos y garantías al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías que comprenden, de modo enunciativo, mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, emitida por autoridad competente, en un plazo razonable y a impugnar las decisiones que los afecten; que siendo así, tenemos que la resolución materia de apelación ha sido emitida afectando

de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. 1.7, **principio de presunción de veracidad**, dispone que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. 1.11 **principio de verdad material**, dispone que en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas, que son de obligatorio cumplimiento por los administradores cuando se interponen en el ejercicio de un derecho, bajo nulidad en caso de trasgresión. 1.16 **principio de privilegio de controles posteriores**, dispone que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

### **Constitución Política del Perú**

Art. 2, numeral 15 que dispone "a trabajar libremente con sujeción a ley, en concordancia con el numeral 2 ante la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, o de cualquier índole ...sic, y por ende en la concordancia del numeral 23, en lo que corresponde a la legítima defensa.

Art. 115 numeral 115.2 que establece "que el inicio del oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos pueden ser afectados por los actos a ejecutar ...sic".

### **NATURALEZA DEL AGRAVIO:**

Que, la resolución materia de apelación, me causa agravio de naturaleza moral y económica, pues de manera arbitraria de oficio se está resolviendo mi contrato laboral, sin haberme notificado el inicio del procedimiento administrativo en mi contra, razón por la cual solicito a vuestro despacho se sirva elevar los actuados al superior jerárquico quien declarara nula la resolución materia apelación.

at

estos derechos y principios constitucionales como es el derecho a la legítima defensa, tal como dispone el Art. 2 numeral 23, pues la resolución emitida y corrida traslado a mi parte, nunca se me ha notificado para efectuar mi descargo, habiendo sido un acto imperativo de oficio y con trasgresión del debido procedimiento, con evidente abuso de autoridad, pues en los procedimientos administrativos se rigen y llevan los canales de la administración de justicia en un control difuso de un procedimiento hasta la conclusión de la misma, que siendo así tomamos que se ha trasgredido el Art. 115 numeral 115.2 que establece "que el inicio del oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos pueden ser afectados por los actos a ejecutar ...sic", tal como es de ver en la presente resolución, donde en gracia a un informe legal se emite una resolución afectándose el debido procedimiento que por ende no solamente existe una responsabilidad administrativa del ente rector o titular del pliego, al refrendar una resolución con afectación a los principios constitucionales del derecho de defensa, emitiendo una resolución imperativa, por lo que, su despacho debe corregir en un debido procedimiento y declarar nula la resolución materia de alzada; por lo que, sin mayores argumentos a los esgrimidos, tenga a bien declarar nula la resolución materia de apelación, y pronunciarse el actuar de conformidad a ley.

**QUINTO.**- Por las consideraciones expuestas, tenga a bien elevar los actuados a quien corresponda en el plazo de ley, bajo las responsabilidades administrativas y el evidente abuso de autoridad cometida por vuestra dirección al afectar el derecho ya indicado.

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

##### **Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444**

Art. IV numerales 1.1 **principio de legalidad**, que dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2, **principio del debido procedimiento**, dispone que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. 1.4, **principio de razonabilidad**, dispone que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, imponga sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro

**MEDIOS PROBATORIOS:**

1.- El mérito del Informe Médico, de fecha 16 de Febrero del 2023, donde me diagnostican Hipertensión Arterial, y describe que "el paciente en evaluación y tratamiento por Medicina Interna, puede realizar sus actividades diarias normales y puede trabajar, informe emitido por el Dr. Juan Carlos Flores Reátegui – Medicina Interna del Hospital II – Tarapoto, Red Asistencial de Tarapoto, hecho que me permite haber consignado mi estado de salud y por ende seguir laborando.

**ANEXO:**

1.A.- Informe Médico

**POR TANTO:**

Solicito a Ud. Sra. Directora, elevar los actuados al superior Jerárquico.

Tarapoto, 16 de Marzo del 2023



LUIS ALBERTO CONZACA SALAZAR  
ABOGADO  
CSM N° 306



JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA  
D.N.I. No. 01074207



## INFORME MEDICO

PACIENTE : SANGAMA USHÑAHUA JUDITH  
SEXO : FEMENINO  
EDAD : 56 AÑOS  
H.C. : 4418  
FECHA : TARAPOTO, 16 DE FEBRERO DE 2023

Paciente Mujer de 56 años de edad con antecedente de Esplenectomía y Hipertensión arterial, actualmente no refiere sintomatología Con los siguientes.

### DIAGNOSTICOS:

#### HIPERTENSION ARTERIAL

Paciente en evaluación y Tratamiento por Medicina Interna  
Puede realizar sus actividades diarias normales y puede trabajar  
Es todo lo que tengo que informar  
Atentamente

  
DR. CARLOS FLORES REATEGUI  
Medicina Interna  
HOSPITAL II-TARAPOTO  
RNE: 18802  
Ecuador



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 011 – 2023-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH.

En el Distrito ....., Provincia ..... y Departamento de ....., a los .....días del mes de .....del año 2023, se hace entrega de la **Resolución Directoral N° 0696-2023-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO**, de fecha 14 de marzo del 2023, perteneciente a la señora **JUDITH SANGAMA USHÑAHUA** identificada con DNI N° 01074207; de conformidad al Art. 20° del TUO "Texto Único Ordenado" de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

### CARGO

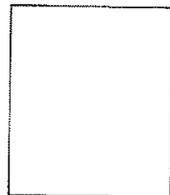
Nombre del que recepciona: .....

Documento Nacional de Identidad N° : .....

Fecha de recepción:.....:.....Hora:.....

N° de Teléfono: ..... Correo Electrónico:.....

Domicilio Real.....



\_\_\_\_\_  
FIRMA

### NOTIFICADOR

Nombre y Apellido del Notificador:.....

DNI N°:..... Observaciones:.....

\_\_\_\_\_  
FIRMA



## Resolución Directoral N° 0696-2023-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 14/03/2023

Visto, el memorándum N° 0124-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, Informe N° 034-2023-OAJE/UGEL-DORADO, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecinueve (19) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el capítulo III, Artículo 73° establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia..." así mismo en su literal d) a letra dice: "Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente..."



Que, mediante Nota de Coordinación N° 010-2023-GRSM-UGEL-D/RR.HH de fecha 13 de marzo del 2023, el responsable de Recursos Humanos(e), solicita opinión legal respecto al anexo 8 del D.S. N° 001-2023-MINEDU declaración jurada para el procedimiento de contratación docente, donde la postulante profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA habría faltado a la verdad en las declaraciones juradas mencionadas (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia).



Que, de lo mencionado en el párrafo anterior es de indicar que el D.S. N° 001-2023-MINEDU es la "Norma que Regula el Procedimiento para las Contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace Referencia la Ley N° 30328, Ley que Establece Medidas en Materia Educativa y Dicta otras Disposiciones"; dicha norma tiene la finalidad de regular todo el procedimiento, requisitos, condiciones, etc., establecidos para la contratación y/o renovación de contrato docente.

Que, es de indicar que la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA fue contratada por la UGEL EL DORADO a través del concurso cuadro de la PUN con Resolución Directoral N° 0279-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, la cual resuelve aprobar el contrato, por servicios personales para trabajar como docente de primaria en la Institución Educativa N° 0281, firmando como anexo de la resolución su contrato, acta de adjudicación y declaración jurada del anexo número 08.



Que, mediante los criterios del control posterior se remitió Oficio N° 0087-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D la UGEL El Dorado para que la UGEL Picota remita documento con el cual se dio fin al vínculo laboral de la profesora JUDITH SANGAM

USHIÑAHUA, contestándonos con OFICIO N° 0188-2023-UGEL-P/D de fecha 03 de marzo del 2023, donde se anexa la RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N° 000411-2014 de fecha 04 de abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE a partir del 10 de marzo del 2014, a doña JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA, CM. N° 1001074207, DNI N° 01074207, nacida el 24/01/1966..."; dentro de los documentos que forman parte de la autógrafa de la resolución en mención se tiene el documento para la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD. /



Que, visto lo indicado en el párrafo anterior es menester indicar que el CAPÍTULO X SUB CAPÍTULO I "DEL TÉRMINO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL" artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establecen lo siguiente:

*Artículo 110.- Retiro de la Carrera Pública Magisterial*

*El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53 de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese.*

*Artículo 115.- Retiro por incapacidad permanente*

*La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa disponiendo el retiro por incapacidad permanente para el trabajo, previo Informe Médico de la Junta Médica Evaluadora del Seguro Social de Salud-ESSALUD que determina la incapacidad permanente, física o mental del profesor.*



Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.8 del Artículo 8.- del D.S. N° 001-2023-MINEDU, Responsabilidades de la UGEL se indica lo siguiente: "A través del área de personal o la que haga sus veces, **debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas**, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG"

Que, por otro lado, se tiene que el numeral 14.3 del artículo 14° indica "Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente."



Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

Que, por otro lado el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica "La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, **contratos con el Estado u otra fuente jurídica**, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí."



Por otro lado, se tiene que el numeral 23.7 del artículo 23° estipula lo siguiente "Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: literal S) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada."; Ahora bien, de la revisión de la Norma Técnica se aprecia el Anexo 8 - "DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", el mismo que contiene el siguiente texto

**ANEXO 8  
DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE  
CONTRATACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ y domicilio actual en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

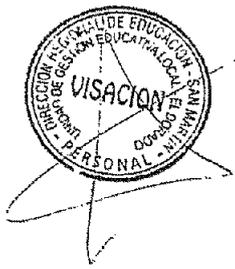
**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- No  Si Cumpla con los requisitos de formación y específicas para la modalidad, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento a la que postula, los mismos que se detallan ante el concurso.
- No  Si Tuvo buena conducta
- No  Si Cuyo día de nacimiento sea menor que permito ejercer la docencia.
- No  Si Tengo menor de 65 años.
- No  Si He sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos seis (6) años.
- No  Si He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, en los últimos dos (2) años, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
- No  Si He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días contiguos, en el último año, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
- No  Si He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con amonestación, en los últimos seis (6) meses, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
- No  Si Cuenta únicamente con estudios de quinto de secundaria.
- No  Si Estoy inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- No  Si He sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- No  Si He sido condenado por el delito de terrorismo, apuñalamiento, robo con violencia, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- No  Si He sido sancionado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 28098 y la Ley N° 30791.
- No  Si Estoy con prohibición en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30791.
- No  Si Tengo medida de suspensión preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- No  Si Cuenta con una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada, que afecte la jornada laboral de la plaza que postula.
- No  Si La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Adicionalmente, solo para quien postula a IE ubicadas en zona de frontera:

No  Si Soy persona de nacionalidad \_\_\_\_\_

Deo y a su vez y autorizo al jefe de personal, al comité o al director de la IE, a ser notificado a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación y la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente. Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar



Que, en ese contexto se tiene que la profesora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA cuenta con una RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N° 000411-2014

de fecha 04 de abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE...); la maestra en mención ha incumplido la declaración jurada para el procedimiento de contratación donde indica gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia y con la resolución en mención se acreditaría que la docente fue retirado por incapacidad permanente para el trabajo de acuerdo a lo estipulado en la resolución en mención (la cual anexa la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD) y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.



Que, como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior debería aplicarse la cláusula sexta de su contrato de servicio docente firmado por la profesora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA, ya que la misma habría faltado a la verdad firmando la declaración jurada del Anexo 8 de la Norma Técnica, en consecuencia, debería de aplicarse la resolución de contrato de la docente, de acuerdo a los fundamentos estipulados en la parte considerativa y las documentaciones existentes.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de Legalidad, del caso de autos, la entidad debe ser respetuosa a la Constitución, y de las normas aplicables según correspondan.



Que, mediante informe N° 034-2023-OAJE/UGEL-DORADO, la oficina de asesoría legal emite su opinión legal solicitado con Nota de Coordinación N° 010-2023-GRSM-UGEL-D/RR.HH. donde concluye " que resulta **PROCEDENTE** la aplicación de la Cláusula Sexta del contrato de servicio docente, en consecuencia, Resuélvase el contrato de la profesora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA identificada con DNI N° 01074207 y recomienda **RESOLVER EL CONTRATO LABORAL**, de la profesora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA identificada con DNI N° 01074207, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

De conformidad con las Leyes N°s 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa del contrato de servicio docente, Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRSM, y con las visaciones de dirección, oficina de planificación y Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado y;



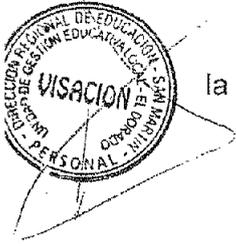
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RESOLVER EL CONTRATO LABORAL**, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, en el cargo de profesor aprobado mediante Resolución Directoral N° 0279-2023-UGELD de fecha 15/02/2023, de la profesora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA identificada con DNI N° 01074207, con código de plaza N° 1194213111P2 de la institución educativa N° 0281 nivel primaria distrito de Agua Blanca, provincia el Dorado, región San Martín, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la



declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DERIVAR**, copia fedateada de la presente resolución al responsable de planillas de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, para el respectivo ingreso al SUP.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, copia fedateada de la presente Resolución a la parte interesada, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIA CAROLINA PEREZ TELLO**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa  
Local El Dorado.

MCP/T/DUD  
RMDV/PLANIF  
AFT/RR.HH (e)

**Gobierno Regional de San Martín**  
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo  
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO  
CERTIFICA: Que la Presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista



San José de Sisa, **14 MAR. 2023**  
Reyna María Delgado Vasquez  
FEDATARIO SUPLENTE  
C. M. 1046779073

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

**ANEXO 8**

**DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Yo,.....  
 Identificado (a) con D.N.I. N° ....., con fecha de nacimiento ...../...../..... y domicilio actual en....., correo electrónico.....y teléfono.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No	<input type="checkbox"/>	Si	Cumplo con los requisitos de formación y específicos para la modalidad, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento a la que postulo, los mismos que se acreditan ante el comité.
No	<input type="checkbox"/>	Si	Tengo buena conducta.
No	<input checked="" type="checkbox"/>	Si	Gozo de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
No	<input type="checkbox"/>	Si	Tengo menos de 65 años.
No	<input type="checkbox"/>	Si	He sido sancionado administrativamente por falta muy grave, bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.
No	<input type="checkbox"/>	Si	He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, en los últimos dos (2) años, previos a la inscripción al procedimiento al que postula.
No	<input type="checkbox"/>	Si	He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, en el último año, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
No	<input type="checkbox"/>	Si	He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con amonestación, en los últimos seis (6) meses, previos a la inscripción al procedimiento al que postula.
No	<input type="checkbox"/>	Si	Cuento únicamente con estudios de quinto de secundaria
No	<input type="checkbox"/>	Si	Estoy inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
No	<input type="checkbox"/>	Si	He sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
No	<input type="checkbox"/>	Si	He sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
No	<input type="checkbox"/>	Si	He sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
No	<input type="checkbox"/>	Si	Estoy comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
No	<input type="checkbox"/>	Si	Tengo medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
No	<input type="checkbox"/>	Si	Cuento con una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada, que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica
No	<input type="checkbox"/>	Si	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple
<b>Adicionalmente, solo para quien postula a IE ubicadas en zona de frontera</b>			
No	<input type="checkbox"/>	Si	Soy peruano de nacimiento

Doy a conocer y autorizo<sup>1</sup> al Jefe de personal, al comité o al director/a de la IE, a ser notificado/a a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20....

.....  
 (Firma)

DNI: .....



(Huella dactilar índice derecho)

<sup>1</sup> Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento

**CARGO**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 011 – 2023-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH.

En el Distrito ..... Provincia ..... y Departamento de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2023, se hace entrega de la Resolución Directoral N° 0695-2023-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO, de fecha 14 de marzo del 2023, perteneciente a la señora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA identificada con DNI N° 01074207; de conformidad al Art. 20° del TUO "Texto Único Ordenado" de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

CARGO

Nombre del que recepciona: Judith Sangama Ushñahua

Documento Nacional de Identidad N°: 01074207

Fecha de recepción: 15/03/2023 Hora: 9:20 a.m

N° de Teléfono: 925 479 861 Correo Electrónico: sangama.1966@gmail.com

Domicilio Real: Jr. Jorge Chavez 520 Tarapoto



Judith  
FIRMA

NOTIFICADOR

Nombre y Apellido del Notificador: .....

DNI N°: ..... Observaciones: .....

.....  
FIRMA



## Resolución Directoral N° 0696-2023- GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 14/03/2023

Visto, el memorándum N° 0124-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, Informe N° 034-2023-OAJE/UGEL-DORADO, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecinueve (19) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el capítulo III, Artículo 73° establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia..." así mismo en su literal d) a letra dice: "Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente...".



Que, mediante Nota de Coordinación N° 010-2023-GRSM-UGEL-D/RR.HH de fecha 13 de marzo del 2023, el responsable de Recursos Humanos(e), solicita opinión legal respecto al anexo 8 del D.S. N° 001-2023-MINEDU declaración jurada para el procedimiento de contratación docente, donde la postulante profesora JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA habría faltado a la verdad en las declaraciones juradas mencionadas (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia).



Que, de lo mencionado en el párrafo anterior es de indicar que el D.S. N° 001-2023-MINEDU es la "Norma que Regula el Procedimiento para las Contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace Referencia la Ley N° 30328, Ley que Establece Medidas en Materia Educativa y Dicta otras Disposiciones"; dicha norma tiene la finalidad de regular todo el procedimiento, requisitos, condiciones, etc., establecidos para la contratación y/o renovación de contrato docente.

Que, es de indicar que la profesora JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA fue contratada por la UGEL EL DORADO a través del concurso cuadro de la PUN con Resolución Directoral N° 0279-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, la cual resuelve aprobar el contrato, por servicios personales para trabajar como docente de primaria en la Institución Educativa N° 0281, firmando como anexo de la resolución su contrato, acta de adjudicación y declaración jurada del anexo número 08.



Que, mediante los criterios del control posterior se remitió Oficio N° 0087-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D la UGEL El Dorado para que la UGEL Picota remita documento con el cual se dio fin al vínculo laboral de la profesora JUDITH SANGAM

USHIÑAHUA, contestándonos con OFICIO N° 0188-2023-UGEL-P/D de fecha 03 de marzo del 2023, donde se anexa la RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N° 000411-2014 de fecha 04 de abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE a partir del 10 de marzo del 2014, a doña JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA, CM. N° 1001074207, DNI N° 01074207, nacida el 24/01/1966..."; dentro de los documentos que forman parte de la autógrafa de la resolución en mención se tiene el documento para la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD. /



Que, visto lo indicado en el párrafo anterior es menester indicar que el CAPÍTULO X SUB CAPÍTULO I "DEL TÉRMINO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL" artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establecen lo siguiente:

*Artículo 110.- Retiro de la Carrera Pública Magisterial*

*El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53 de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese.*

*Artículo 115.- Retiro por incapacidad permanente*

*La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa disponiendo el retiro por incapacidad permanente para el trabajo, previo Informe Médico de la Junta Médica Evaluadora del Seguro Social de Salud-ESSALUD que determina la incapacidad permanente, física o mental del profesor.*



Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.8 del Artículo 8.- del D.S. N° 001-2023-MINEDU, Responsabilidades de la UGEL se indica lo siguiente: "A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG"

Que, por otro lado, se tiene que el numeral 14.3 del artículo 14° indica "Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente."



Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

Que, por otro lado el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica "La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, **contratos con el Estado u otra fuente jurídica**, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí."



Por otro lado, se tiene que el numeral 23.7 del artículo 23° estipula lo siguiente "Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: literal S) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada."; Ahora bien, de la revisión de la Norma Técnica se aprecia el Anexo 8 - "DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", el mismo que contiene el siguiente texto

**ANEXO 8  
DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE  
CONTRATACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ y domicilio actual en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, y

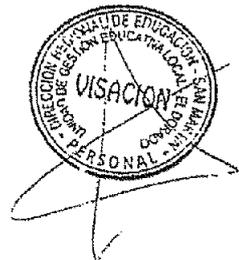
**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- No  Si Cumpla con los requisitos de formación y específicos para la especialidad, nivel o ciclo y área curricular o causas de exoneración al la que postula, los mismos que se detallan en el código.
- No  Si Tuvo buena conducta
- No  Si Ocho de haber sido fiscal y moral que permita acceder a la carrera
- No  Si Tengo más de 65 años.
- No  Si He sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco legal, en los últimos cinco (5) años.
- No  Si He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con descargo en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta once (12) meses, en los últimos dos (2) años, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
- No  Si He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días continuados, en el último año, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
- No  Si He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con amonestación, en los últimos seis (6) meses, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
- No  Si Cuenta únicamente con estudios de quinto de secundaria
- No  Si Estoy inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- No  Si He sido sancionado con sanciones firme por falta grave
- No  Si He sido sancionado por el delito de terrorismo, apatía del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- No  Si He sido sancionado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 28435 y la Ley N° 28724
- No  Si Estoy con preclusión en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 28724
- No  Si Tengo multa de suspensión preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación
- No  Si Cuenta con una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada, que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica
- No  Si La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en esta plaza

Adicionalmente, solo para quien postula a IE ubicadas en zona de frontera

No  Si Soy pariente de nivel I

Doy a conocer y autorizo al Jefe de personal, al comité o al director de la IE, a ser notificado a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la postulación para acceder a una plaza de contrato docente. Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar



Que, en ese contexto se tiene que la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA cuenta con una RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N° 000411-2014

23

de fecha 04 de abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE..."); la maestra en mención ha incumplido la declaración jurada para el procedimiento de contratación donde indica gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia y con la resolución en mención se acreditaría que la docente fue retirado por incapacidad permanente para el trabajo de acuerdo a lo estipulado en la resolución en mención (la cual anexa la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD) y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.



Que, como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior debería aplicarse la cláusula sexta de su contrato de servicio docente firmado por la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA, ya que la misma habría faltado a la verdad firmando la declaración jurada del Anexo 8 de la Norma Técnica, en consecuencia, debería de aplicarse la resolución de contrato de la docente, de acuerdo a los fundamentos estipulados en la parte considerativa y las documentaciones existentes.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de Legalidad, del caso de autos, la entidad debe ser respetuosa a la Constitución, y de las normas aplicables según correspondan.



Que, mediante informe N° 034-2023-OAJE/UGEL-DORADO, la oficina de asesoría legal emite su opinión legal solicitado con Nota de Coordinación N° 010-2023-GRSM-UGEL-D/RR.HH. donde concluye " que resulta PROCEDENTE la aplicación de la Cláusula Sexta del contrato de servicio docente, en consecuencia, Resuélvase el contrato de la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA identificada con DNI N° 01074207 y recomienda RESOLVER EL CONTRATO LABORAL, de la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA identificada con DNI N° 01074207, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

De conformidad con las Leyes N°s 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa del contrato de servicio docente, Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRSM, y con las visaciones de dirección, oficina de planificación y Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado y;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RESOLVER EL CONTRATO LABORAL**, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, en el cargo de profesor aprobado mediante Resolución Directoral N° 0279-2023-UGELD de fecha 15/02/2023, de la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA identificada con DNI N° 01074207, con código de plaza N° 1194213111P2 de la institución educativa N° 0281 nivel primaria distrito de Agua Blanca, provincia el Dorado, región San Martín, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la



declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DERIVAR**, copia fedateada de la presente resolución al responsable de planillas de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, para el respectivo ingreso al SUP.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, copia fedateada de la presente Resolución a la parte interesada, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIA CAROLINA PEREZ TELLO**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa  
Local El Dorado.

MCP:DLG  
RMDV/PLAN F  
AFT:RR 444 (01)



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO



### MEMORANDO N° 0124-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D.

DE : PROF. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO  
Directora de la UGEL El Dorado

A : SRA. CAREN HIDALGO SAAVEDRA  
Secretaría General

ASUNTO : PROYECTAR RESOLUCIÓN

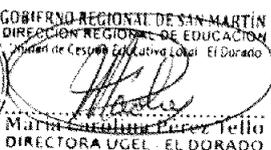
REF. : INFORME N° 029-2023-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH

FECHA : San José de Sisa, 14 de marzo de 2023

Por medio del presente, mi despacho AUTORIZA a Ud.,  
Proyectar Resolución, donde indique, **RESOLVER EL  
CONTRATO LABORAL**, en el cargo de Profesor, aprobado  
mediante Resolución Directoral N° 0279-2023-UGELD de  
fecha 15/02/2023, de la Profesora **SANGAMA  
USHIÑAHUA, JUDITH** identificada con DNI N° 01074207,  
debido a que la misma ha faltado a la verdad en la  
declaración jurada del Anexo 8 del D.S N° 001-2023-  
MINEDU, conforme a los fundamentos expuestos en el  
presente informe legal..

El cumplimiento del mismo es bajo responsabilidad  
administrativa funcional.

Atentamente;

  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado  
  
María Carolina Pérez Tello  
DIRECTORA UGEL EL DORADO

MCPT/D-UGEL  
LLlt/sd

  
Recibido  
14/03/23  
  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO  
Caren Hidalgo Saavedra  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1042647961



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado



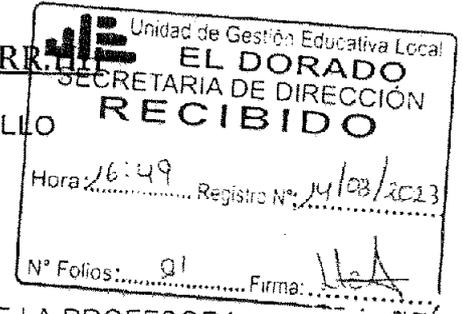
INFORME Nº 029-2022-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH.

A : PROF. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO  
Directora de la UGEL El Dorado

DE : Ing. Sist. Ántero Fasabi Tuanama  
Responsable de RRHH

ASUNTO : RESOLVER CONTRATO LABORAL DE LA PROFESORA  
JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA

FECHA : San José de Sisa, 14 de marzo del 2023



Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la oficina de Recursos Humanos de la UGEL EL DORADO, y al mismo tiempo informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, la comisión de contratación docente de la UGEL EL DORADO, desarrolló el Proceso de Contratación Docente 2023 (PRIMERA ETAPA: Contratación por resultados de la PUN) de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección Regional de San Martín. La misma que inició el 01 de febrero del 2023 con la publicación de vacantes y terminó el 16 de febrero del 2023 con la adjudicación de vacantes.

La profesora JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA fue contratada por la UGEL EL DORADO en la PRIMERA ETAPA: Contratación por resultados de la PUN con Resolución Directoral N° 0279-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, la cual resuelve aprobar el contrato, por servicios personales para trabajar como docente de primaria en la Institución Educativa N° 0281, firmando como anexo de la resolución su contrato, acta de adjudicación. Luego de la adjudicación, por medios extraoficiales la comisión de contratación docente de la UGEL EL DORADO toma conocimiento que la Prof. JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA habría falado a la verdad firmando la declaración jurada del Anexo 8 de la Norma Técnica.

El numeral 8.8 del Artículo 8 del D.S N° 001-2023-MINEDU, menciona que es responsabilidad de la UGEL a través del área de personal se debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

El numeral 14.3 del D.S N° 001-2023-MINEDU, menciona que, los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las

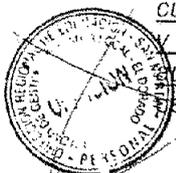


autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente.

## II. ANALISIS

En cumplimiento a lo dispuesto en El numeral 8.8 del Artículo 8 del D.S N° 001-2023-MINEDU; mediante los criterios del control posterior se remitió Oficio N° 0087-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D la UGEL El Dorado para que la UGEL Picota remita documento con el cual se dio fin al vínculo laboral de la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA, contestándonos con OFICIO N° 0188-2023-UGEL-P/D de fecha 03 de marzo del 2023, donde se anexa la RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N° 000411-2014 de fecha 04 de abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE a partir del 10 de marzo del 2014, a dona JUDITH SANGAMA USHINAHUA, CM. N° 1001074207, DNI N° 01074207, nacida el 24/01/1966..."; dentro de los documentos que forman parte de la autógrafa de la resolución en mención se tiene el documento para la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD.

Que, por otro lado, el numeral 14.3 del artículo 14° indica "Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior se verifica que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente."



Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada. el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

Por otro lado el numeral 23.7 del artículo 23° estipula lo siguiente "Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: literal S) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada."; Ahora bien, de la revisión de la Norma Técnica se aprecia el Anexo 8 - "DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", el mismo que contiene el siguiente texto



*ha faltado a la verdad en la declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.*

### III. CONCLUSIONES

En base a los argumentos descritos el presente informe y tomando en cuenta la opinión legal del Asesor Legal Externo de la UGEL EL DORADO, se concluye resolver inmediatamente el contrato de la profesora JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA identificada con DNI N° 01074207, ya que resulta PROCEDENTE la aplicación de la Cláusula Sexta del contrato de servicio docente.

### IV. RECOMENDACIONES

Derivar el presente informe a la dirección de la UGEL EL DORADO, para que se emita el acto resolutivo declarando lo siguiente:

**Artículo 1.** RESUÉLVASE EL CONTRATO LABORAL, de la profesora JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA identificada con DNI N° 01074207, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

**Artículo 2.** REMÍTASE, el presente expediente a la Procuraduría Pública Regional para la evaluación correspondiente de la responsabilidad civil, penal y/o administrativa de la profesora JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA, de acuerdo a sus atribuciones.

Es todo en cuento se informa a usted para los fines pertinentes.

Atentamente;



Antes: LAYALI T.  
(R.R. 11469)

INFORME N° 034-2023-OAJE/UGEL-DORADO.

A : ANTERO FASABI TUANAMA  
Responsable de RR.HH. de la UGEL - Dorado

DE : DANTE MIGUEL ARCHENTI REATEGUI  
Asesor Legal externo - UGEL EL DORADO

ASUNTO : Informe Sobre Control Posterior

REFERENCIA : N. C. N° 0010-2023-GRSM-UGEL-D/RR.HH., 13 de marzo del 2023

FECHA : San José de Sisa, 13 de marzo del 2023.

U. d. de Gestión Ejecutiva Local: DORADO	
AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA	
<b>RECEPCION</b>	
14 MAR 2023	
Hora: 13:00 Pm	Registro N°
N° de Folios: 19	Firma:

*Por medio del presente, me dirijo a usted y al mismo tiempo le emito informe legal, en atención al documento de la referencia.*

**I.- ANTECEDENTES: -**

*I.1.- Que, Mediante EL DOCUMENTO DE REFERENCIA de fecha 13 de marzo del 2023, se tiene que el responsable de Recursos Humanos ANTERO FASABI TUANAMA, solicita opinión legal respecto al anexo 8 del D.S. N° 001-2023-MINEDU declaración jurada para el procedimiento de contratación docente, donde la postulante profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA habría faltado a la verdad en las declaraciones juradas mencionadas (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia).*

**ANÁLISIS LEGAL: -**

*Del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU*

*PRIMERO: - Que, de lo mencionado en el párrafo anterior es de indicar que D.S. N° 001-2023-MINEDU es la "Norma que Regula el Procedimiento para las Contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace Referencia la Ley N° 30328, Ley que Establece Medidas en Materia Educativa y Dicta otras Disposiciones": dicha norma tiene la finalidad de regular todo el procedimiento, requisitos, condiciones, etc., establecidos para la contratación y/o renovación de contrato docente.*

*De la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA*

*SEGUNDO: - Que es de indicar que la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA fue contratada por la UGEL EL DORADO a través del concurso cuadro de PUN con Resolución Directoral N° 0279-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, la cual resuelve aprobar el contrato, por servicios personales para trabajar como docente de primaria en la Institución Educativa N° 0281, firmando como anexo de la resolución su contrato, acta de adjudicación y declaración jurada del anexo número 05.*

*TERCERO. - Que mediante los criterios del control posterior se remitió Oficio N° 0087-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D la UGEL El Dorado para que la UGEL Picota remita documento con el cual se dio fin al vínculo laboral de la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA, contestándonos con OFICIO N° 0188-2023-UGEL-P/D de fecha 03 de marzo del 2023, donde se anexa la RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N° 000411-2014 de fecha 04 de abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE a partir del 10 de marzo del*

2014, a dona JUDITH SANGAMA USHINAHUA, CM. N° 1001074207, DNI N° 01074207, nacida el 24/07/1966; dentro de los documentos que forman parte de la autografía de la resolución en mención se tiene el documento para la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD.

**CUARTO.-** Que, visto lo indicado en el párrafo anterior es menester indicar que el **CAPÍTULO X SUB CAPÍTULO I "DEL TÉRMINO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL"** artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establecen lo siguiente:

**Artículo 110.- Retiro de la Carrera Pública Magisterial**

*El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53 de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese.*

**Artículo 115.- Retiro por incapacidad permanente**

*La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa disponiendo el retiro por incapacidad permanente para el trabajo, previo Informe Médico de la Junta Médica Evaluadora del Seguro Social de Salud- ESSALUD que determina la incapacidad permanente, física o mental del profesor.*

**Del Control Posterior en el Contrato Docente**

**QUINTO. -** Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.8 del Artículo 8.- del D.S. N° 001-2023-MINEDU. Responsabilidades de la UGEL se indica lo siguiente: "A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG"

**SEXTO. -** Que, por otro lado, se tiene que el numeral 14.3 del artículo 14° indica "Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente."

**SEPTIMO.-** Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

**OCTAVO.-** Que, por otro lado el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica "La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes

jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí."

**Del Contrato Docente**

**NOVENO.-** Por otro lado, se tiene que el numeral 23.7 del artículo 23º estipula lo siguiente "Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: literal S) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada."; Ahora bien, de la revisión de la Norma Técnica se aprecia el Anexo 8 - "DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", el mismo que contiene el siguiente texto

**ANEXO 8**  
**DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ (Identificado (a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_),  
fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ y domicilio actual en \_\_\_\_\_, con  
correo electrónico \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ y

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No 1) Cumplir con las requisitos de formación y calificación para la postulación, nivel o área curricular o campo de conocimiento al que postulo, los mismos que se acreditan ante el comité.

No 2) Tengo buena conducta.

No 3) Doto de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.

No 4) Tengo menos de 65 años.

No 5) He sido sancionado administrativamente por falta muy grave, bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.

No 6) He sido sancionado administrativamente, bajo cualquier marco normativo con base territorial en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta (30) días hasta doce (12) meses, en los últimos doce (12) meses previos a la inscripción al procedimiento al que postulo.

No 7) He sido sancionado a ser suspendido, bajo cualquier marco normativo con suspensión de cargo hasta por treinta (30) días calendario en el último año previo a la inscripción al procedimiento al que postulo.

No 8) He sido sancionado administrativamente, bajo cualquier marco normativo con una suspensión, en los últimos seis (6) meses previos a la inscripción al procedimiento al que postulo.

No 9) Cuanto al presente con existencia de quinto de aseguradora.

No 10) Estoy inhabilitado para el ejercicio profesional o el servicio de la función pública.

No 11) He sido condenado con sentencia firme por delito doloso.

No 12) He sido condenado por el delito de tenencia, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.

No 13) He sido condenado en cualquier otro delito por las leyes previas a la Ley N° 29223 y la Ley N° 29194.

No 14) Estoy inhabilitado en los delitos detallados en el artículo 7 de la Ley N° 29194.

No 15) Tengo medidas de seguridad preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.

No 16) Cuanto con una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada, que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica.

No 17) La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Adicionalmente, esto para quien postula a IE ubicadas en zona de frontera:

No 18) Soy peruano de nacimiento.

Doy a conocer y autorizo al Jefe de personal, al comité o al director de la IE, a ser notificados a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la postulación para acceder a una plaza de contrato docente. Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar

**DECIMO.-** Que, en ese contexto se tiene que la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA cuenta con una RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N° 000411-2014 de fecha 04 de abril del 2014, la cual indica en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE...); la maestra en mención ha incumplido la declaración jurada para el procedimiento de contratación donde indica gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia y con la resolución en mención se acreditaría que la docente fue retirado por incapacidad permanente para el trabajo de acuerdo a lo estipulado en la resolución en mención (la cual anexa la Evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad donde le diagnostican con INCAPACIDAD PERMANENTE firmando para ello tres médicos del ESSALUD) y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115º del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

**ONCEAVO.-** Que, como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior debería aplicarse la cláusula sexta de su contrato de servicio docente firmado por la profesora **JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA**, ya que la misma habría faltado a la verdad firmando la declaración jurada del Anexo 8 de la Norma Técnica, en consecuencia debería de aplicarse la resolución de contrato de la docente, de acuerdo a los fundamentos estipulados en el presente informe legal y las documentaciones existentes.

**DOCEAVO.-** Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de Legalidad", del caso de autos, la entidad debe ser respetuosa a la Constitución, y de las normas aplicables según correspondan, por lo que de acuerdo a lo mencionado se toma la siguiente determinación:

### III.- CONCLUSIÓN

3.1 Por lo tanto, en mérito a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal Externa opina, que resulta **PROCEDENTE** la aplicación de la Cláusula Sexta del contrato de servicio docente, en consecuencia, Resuélvase el contrato de la profesora **JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA** identificada con DNI N° 01074207.

### IV.- RECOMENDACIONES

Que, se emita el acto resolutivo declarando:

4.1.- **RESUÉLVASE EL CONTRATO LABORAL**, de la profesora **JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA** identificada con DNI N° 01074207, debido a que la misma ha faltado a la verdad en la declaración jurada del Anexo 8 (gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

4.2.- **REMÍTASE**, el presente expediente a la Procuraduría Pública Regional para la evaluación correspondiente de la responsabilidad civil, penal y/o administrativa de la profesora **JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA**, de acuerdo a sus atribuciones.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para fines de interés institucional.

Atentamente,

  
Dante M. Archenti Reategui  
ABOGADO  
REG. CAL 64805

DMR  
Archivo OAJ

<sup>1</sup> Conforme lo establece el ítem 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.01.2019; en el que se señala:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO



## NOTA DE COORDINACIÓN N° 010-2023-GRSM-UGEL-D/RR.HH

A : ABG. DANTE MIGUEL ARCHENTI REÁTEGUI  
Asesor Legal Externo de la UGEL EL DORADO

: Ing. Sist. Ántero Fasabi Tuanama  
Responsable de RRHH

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

FECHA : SAN JOSÉ DE SISA, 13 DE MARZO DEL 2023

Por medio del presente reciba un cordial saludo a nombre del área de Recursos Humanos de la UGEL EL DORADO y al mismo tiempo en cumplimiento al numeral 8.8 del D.S N° 001-2023-MINEDU el cual dispone que el área de personal debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

En tal sentido, solicito a usted opinión legal respecto al ANEXO 8 – DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN donde la Prof. Judith Sangama Sangama declara gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia, sin embargo, existe documentos donde a la Prof. Judith Sangama Sangama la UGEL PICOTA lo cesa por incapacidad permanente debido a problemas de salud mental.

Adjunto documentos.

-NOTA DE COORDINACIÓN N° 0021-2023-GRSM-UGEL-D/D

-Resolución Directoral N° 0279-2023 SAN JOSÉ DE SISA

-Anexo 8 – Declaración Jurada Para El Procedimiento De Contratación

Atentamente,



Ántero Fasabi  
RRHH (P)



**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL DORADO**



NOTA DE COORDINACIÓN N° 0021-2023-GRSM-DRESM-UGEL-D/D.

**DE** : PROF. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO  
Directora de la UGEL El Dorado

**A** : ING. ANTERO FASABI TUANAMA  
Responsable de Recursos Humanos

**ASUNTO** : REMITE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

**REF.** : OFICIO N° 0188-2023-UGEL-P/D

**FECHA** : San José de Sisa, 07 de marzo de 2023

Por medio del presente, mi despacho REMITE a usted, el documento con la información solicitada de la maestra **SANGAMA USHÑAHUA, JUDITH**, para proceder con su respectivo trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

*Maria Carolina Pérez Tello*  
DIRECTORA UGEL - EL DORADO



SAN MARTÍN

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PICOTA**

Picota, 03 de marzo del 2023.

OFICIO N° 0188 - 2023-UGEL-P/D

**SEÑORA:**  
**PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO**  
Directora de la UGEL – EL DORADO  
Jr. Greís Cdra. 3 – Bda de Pishuaya  
SAN JOSE DE SISA.-

**ASUNTO :** REMITO COPIA FEDATEADA de EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOLICITADO

**REF. :** a) OFICIO N° 0087 – 2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D  
b) NOTA DE COORDINACIÓN N° 031 – 2023-UGEL-P/SG

Es grato dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo a nombre de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, y en virtud al documento de la referencia a), adjunto la NOTA DE COORDINACIÓN N° 031-2023-UGEL-P/SG en la cual se anexa copia fedateada del expediente administrativo (Resolución Directoral N° 000411 – 2014-UGEL PICOTA y su autógrafa) de fecha 04 de abril del 2014, correspondiente a la administrada SANGAMA USHINAHUA JUDITH, para su conocimiento y demás fines. Adjunto un total de 18 folios.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

  
SECRETARÍA REGIONAL DE SAN MARTÍN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PICOTA

C.C. SECRETARÍA  
MITSUO UGEL-P  
M. J. P. Sec

Dirección: Jr. Bolognesi Cdra 3 – Picota

*UGEL Picota, cada día Mejorando!*

Email: [ugelpicota2018@gmail.com](mailto:ugelpicota2018@gmail.com)  
<http://web.facebook.com/ugelpicota2018>

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PICOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NOTA DE COORDINACIÓN N° 031-2023-UGEL-P/SG

SEÑORA : MG. MARÍA INDIRA TRUJILLO SAAVEDRA  
Directora Unidad de Gestión Educativa Local de Picota

ASUNTO : DERIVO EXPEDIENTE SOLICITADO

REFERENCIA : NOTA DE COORDINACIÓN N° 0165-2023-UGEL-P/D

FECHA : Picota, 03 de marzo de 2023

03 03 2023  
10:25 04  
9

Es grato dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo del área de Secretaría General de la UGEL Picota y al mismo tiempo remitir la resolución y autógrafa solicitada (fedateado).

❖ R.D. N° 000411-2014 -UGEL PICOTA, de fecha 04 de abril de 2014, de la maestra JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA, con toda su autógrafa.

Sin otro particular, derivo conforme se detalla en la presente, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



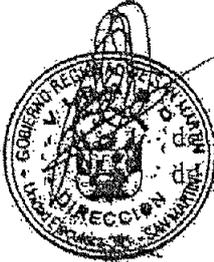
*Carolina Saavedra*  
MG. CAROLINA SAAVEDRA SAAVEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1040091518

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PICOTA N°

000411

ÁREA DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA

Picota, 04 ABR 2014



Visto, el Memorandum N°499-2014-UGEL-P/AGA-OP de fecha 31 de marzo del 2014, que autoriza proyectar la resolución de CESE en el cargo de doña JUDITH SANGAMA USHINAHUA.

CONSIDERANDO:

Que, doña JUDITH SANGAMA USHINAHUA con la firma legalizada solicita CESE POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE con el Informe Médico de Incapacidad de fecha 10 de marzo del 2014.



Que, de los documentos obrantes en el expediente se observa que, doña JUDITH SANGAMA USHINAHUA, actual Profesora de Aula en la E.I. N°0662 "Adolfo Paredes Rengifo" de Picota, distrito del mismo nombre, provincia de Picota, región San Martín; cuenta con 19 años, 11 meses y 24 días de servicios oficiales al 31 de marzo de 2014 y mediante Informe Médico de Incapacidad Ley N°26790 de fecha 10 de marzo del 2014, da a conocer el Dictamen de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidad de acuerdo a las facultades conferidas con Resolución N°077-D-RATAR-SSALUD-2009, dictaminándose por unanimidad lo siguiente:



DIAGNOSTICO: CIE-10 F31.0

INCAPACIDAD: Permanente (Trastorno Afectivo BIPOLAR) a partir del 10-03-2014.

Que, mediante el inciso d) del artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N°29944 - Término de la relación laboral - El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce, en los siguientes casos:



- a) Renuncia
- b) Destitución
- c) No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley.
- d) Por Límite de edad, al cumplir 65 años
- e) Incapacidad permanente, que impida ejercer la función
- f) Fallecimiento.

Que, el Artículo 110° del Decreto Supremo N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial-Retiro de la Carrera Pública Magisterial: Establece - El retiro de la Carrera Pública Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector pendiente término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese.

Que, el Artículo 111° del Decreto Supremo N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial - Renuncia- Establece: La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario.



Que, el Artículo 115° del Decreto Supremo N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial - Retiro por Incapacidad Permanente - Establece: La autoridad competente, de oficio emite la resolución administrativa disponiendo el retiro por incapacidad permanente para el trabajo, previo Informe Médico de la Junta Médica Evaluadora del Seguro Social de Salud-ESSALUD que determina la incapacidad permanente, física o mental del profesor.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, Establece: La Compensación por tiempo de servicios - El Profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios.

Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de servicio.

Estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y Escalafón de la Oficina de Administración, y

De conformidad con el Decreto Ley N°25897 del 06/12/1992, Administradora Privada de Fondo de Pensiones (AFP) y su Decreto Supremo N°054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N°30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. CESAR POR INCAPACIDAD DE NATURALEZA PERMANENTE**, a partir del 10 de marzo del 2014 a doña **JUDITH SANGAMA USHINAHUA**, CM.N°1001074207, DNI.N°01074207, nacida el 24/01/1966.

**SITUACION ACTUAL**

**TITULO Y GRADO DE INSTRUCC.:** Profesora de Educación Primaria N°00793-P,  
**TIEMPO DE SERVICIOS** : 19 años, 11 meses y 03 días de servicios al 10.03.2014  
**JORNADA LABORAL** : 30 Horas Pedagógicas  
**CARGO** : Profesora  
**CENTRO DE TRABAJO** : I.E.I.N°0662 "Abdo. Paredes Rengifo"  
**LUGAR, DIST.PROV. Y REGION** : Picota, Picota, Picota, San Martín  
**REG.PENS. Y/O AFP** : 01 - AFP HORIZONTE: 541290JSNGE9 : 25/10/2000  
**CARNET ESSALUD** : 6601240SQUIJ001  
**ESCALA MAGISTERIAL** : PRIMERA ESCALA  
**DOMICILIO** : Jr. José Olaya N°271 -Tarayoto.

**ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER** a favor de doña **JUDITH SANGAMA USHINAHUA**, CM.N°1001074207, lbs. 19 años, 11 meses y 03 días de servicios oficiales, computados al 10.03.2014.

**ARTICULO TERCERO. ABONAR** la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA Y UNO Y 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,351.20)**, por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su última remuneración Integra Mensual de 14% de la RIM (S/. 1,554.00 x 14% = 217.56) por 20 años de servicios, que se consignará en Planilla única de pagos.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PICOTA

Pág. 03

**ARTÍCULO CUARTO. ACLARAR,** que el pago de la Compensación a que se refiere el artículo anterior se ejecutará a partir de la fecha, que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros.

**ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZAR** al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín-Tarapoto, a realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. AFECTASE,**



SEC.FUNC:	: 0012	6077303-	Contratación Oportuna y pago del personal de las I.E.E. de Educación Primaria - Picota
PRG.	: 0090		Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular
PROD/PRY	: 3000385		Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACT/AVOBR	: 5003109		Contratación oportuna y pago del personal de las I.E.E. de Educación Primaria
U	: 22		Educación
IVF	: 047		Educación Básica
BRPF	: 0105		Educación Primaria
META	: 00003		I.E.E. Nivel Primaria - UGEL PICOTA
	: 211921		Compensación por Tiempo de Servicio



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*[Signature]*  
Prof. **BEREDIN ACUNA GRANDEZ**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota

BAGDUGEL-P  
EPSADGPI  
JGMAGAA (9)  
APUEAJ (9)  
picota/TAJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PICOTA  
**SECRETARIA GENERAL**  
CERTIFICA: Que la Presente es Copia Fiel del documento original que he tenido a la vista.  
D 3 MAR 2023  
DRESM  
SECRETARIA GENERAL  
CARMEN MAGALY CUEVARRA SAAVEDRA  
D.N. 1057661519  
SECRETARIO TITULAR

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"DECADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

MEMORANDUM N° 499-2014-UGEL-P/AGA-OP

SEÑORA : Rosario del Pilar Chumbe Carranza  
Técnico Administrativo I - UGEL Picota

ASUNTO : Autoriza proyectar resolución de CESE.

FECHA : Picota, 31 de marzo del 2014

Por el presente mi Despacho **AUTORIZA** a usted proyectar resolución de cese por Incapacidad Permanente a favor de doña **JUDITH SANGANA USHINAHUA**, actual profesora de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 0662 "Adolfo Paredes Rengifo" de Picota, distrito y provincia del mismo nombre, región San Martín, a partir del 01/04/2014.

Afentamente,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
2014/04/01  
C.c. archivo  
BAG/DUGEL-P  
AFU/BAUGEL-P  
tga/sca. I

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Unidad de Gestión Educativa Local - Picota  
**SECRETARIA GENERAL**  
CERTIFICA: Que la Presente es Copia Fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Picota... 03 MAR. 2014...  
*[Handwritten signature]*  
DRESM  
SECRETARIA GENERAL  
M<sup>te</sup> CARMEN LIZBETH CUEVARRA SANCHEZ  
C.I.N. 1040981510  
FEDATARIO TITULAR  
P.O.A. 1224-7272-0653-200 - TEL: 0531-200000

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL - PICOTA  
REGION SAN MARTIN

CALCULO PARA OTORGAR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Según el Artículo N° 63 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial es el 14 % de la RIM.  
En Aplicación al Capítulo X, Artículo N° 53, Inciso "d" de la Ley N° 29944

DATOS DEL SOLICITANTE

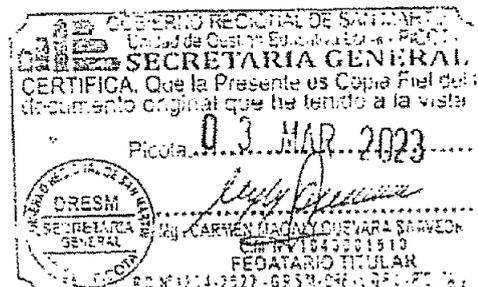
APELLIDOS Y NOMBRES TITULAR : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH  
COD. MODULAR : 1001074207  
NIVEL REMUNERATIVO : 1ra. ESCALA, 30 HORAS PEDAGOGICAS  
CARGO : PROFESORA DE AULA  
CENTRO EDUCATIVO : U.E. N° 0662 "ADOLFO PAREDES RENGIFO"  
LUGAR : VILLA PICOTA, PICOTA, PICOTA  
TIEMPO DE SERVICIOS : 19 AÑOS, 11 MESES Y 24 DIAS DE SERVICIOS OFIC. AL 31/03/2014  
TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL CALCULO : 20 AÑOS, 00 MESES Y 00 DIAS DE SERVICIOS OFIC. AL 31/03/2014  
FECHA DE CESE : 01/04/2014  
EXPEDIENTE : EXP. N° 2478 de fecha 11/03/2014  
RIM : 1,554.00  
(14%) DE LA RIM : 217,56

**MONTO DE LA COMPENSACION S/. 4,351.20**

QUE RESULTA DE MULTIPLICAR EL 14% DE LA RIM, POR 20 AÑOS DE SERVICIOS.

TARAPOTO, 25 DE MARZO DEL 2014.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PICOTA  
"NORMA PILAR YAGRO TORRES"  
TECNICO ADMINISTRATIVO





## INFORME ESCALAFONARIO N° 409.

- 1) APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH
- 2) CODIGO MODULAR : 1001074207
- 3) SEXO : Femenino
- 4) DNI/LE : 01074207
- 5) REGIMEN DE PENSIONES : 25897  
AFP : 01 - AFP HORIZONTE  
COD. AFILIACION : 541290JSNGE9  
FEC. AFILIACION : 03/01/2008
- 6) CARNET ESSALUD : 6501240SGUIJ001
- 7) LUGAR DE NACIMIENTO : Tarapoto  
DISTRITO : TARAPOTO  
PROVINCIA : SAN MARTIN  
DEPARTAMENTO : SAN MARTIN  
FECHA DE NACIMIENTO : 24/01/1968
- 8) DOMICILIO : Jr. José Olaya N° 271 - Tarapoto  
TELEFONO : #962566310
- 9) ESTADO CIVIL : Casada
- 10) GRADO DE INSTRUCCION : Profesora de Educación Primaria N°00793-P.  
DENOMINAC. DEL TITULO : Profesora de Educación Primaria  
ESPECIALIDAD :  
NUMERO TITULO : 00793-P.  
CENTRO DE ESTUDIOS : Instituto Superior Pedagógico de Tarapoto  
F. DE INSCRIP. DEL TITULO : /-/
- 11) ESCALA/NIV. MAGIST. O G. OCUPAC.: PRIMERA ESCALA
- 12) CARGO ACTUAL : Profesor de Aula  
CENTRO DE TRABAJO : I.E. 0562 ADOLFO PAREDES RENGIFO  
LUGAR C. DE TRABAJO : VILLA PICOTA, PICOTA, PICOTA  
RES. y FECHA : RDUGELSM N° 2338 - 03/12/2008.  
MOTIVO DE LA VACANCIA : Por Permuta de doña Silvia Pilar Aguilar Ríos, según numeral trece inciso "b)" de la presente Resolución.  
SITUACION ACTUAL :
- 13) JORNADA LABORAL : 30 Horas
- 14) CONDICION LABORAL : NOMBRADO
- 15) TIEMPO DE SERV. OFIC. : 19. Años 11 Meses 24 Días AL 31/03/2014





- 16) CARGOS DESEMPEÑADOS
- \* CARACT. NOMBRAMIENTO : Nombrar
  - RES. y FECHA : RDSR 0500 - 04/10/1993
  - MOTIVO DE LA VACANCIA : Nombrar en plaza vacante por la Reasignación de don Miguel Rufz Ramirez, I Niv. Magíst. RDUSE N° 0308-08-05-93.
  - CARGO ACTUAL : PROFESORA DE AULA
  - CENTRO DE TRABAJO : I.E. 0281
  - LUGAR C. DE TRABAJO : AZANGIHA, AGUA BLANCA, EL DORADO
  - FECHA DE INICIO : 26/08/1993
  - FECHA DE FIN : 01/09/1996
  - .....
  - \* CARACT. NOMBRAMIENTO : Reasignar
  - RES. y FECHA : RDSR 1093 - 23/09/1996
  - MOTIVO DE LA VACANCIA : Reasigna en plaza vacante por la Reasignación de doña Norma Romero Coral, según numeral 1ro. de la presente Resolución.
  - CARGO ACTUAL : PROFESORA DE AULA
  - CENTRO DE TRABAJO : E.E. 0019
  - LUGAR C. DE TRABAJO : URB. LOS JARDINES, TARAPOTO, SAN MARTIN
  - FECHA DE INICIO : 02/09/1996
  - FECHA DE FIN : 16/03/2005
  - .....
  - \* CARACT. NOMBRAMIENTO : Permutar
  - RES. y FECHA : RDUGELSM 1293 - 13/06/2005
  - MOTIVO DE LA VACANCIA : Por Permuta de Dollbeth Vela Grañdez.
  - CARGO ACTUAL : PROFESORA DE AULA
  - CENTRO DE TRABAJO : I.E. JUAN M. PEREZ RENGIFO
  - LUGAR C. DE TRABAJO : PUNTA DEL ESTE, TARAPOTO, SAN MARTIN
  - FECHA DE INICIO : 17/03/2005
  - FECHA DE FIN : 28/02/2007
  - .....
  - \* CARACT. NOMBRAMIENTO : Permutar
  - RES. y FECHA : RDUGELSM 2591 - 29/12/2006
  - MOTIVO DE LA VACANCIA : Por permuta de doña Karina Leonor Tello Rodríguez según Numeral 1ro, inciso "A" de la presente Resolución
  - CARGO ACTUAL : PROFESOR AULA
  - CENTRO DE TRABAJO : I.E. 0523
  - LUGAR C. DE TRABAJO : ASENT. HUMANO SAN JUAN, LA BANDA DE SHILCAYO, SAN MARTIN
  - FECHA DE INICIO : 01/03/2007
  - FECHA DE FIN : 28/02/2009
  - .....





MINISTERIO DE EDUCACION  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PICOTA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

\* CARACT. NOMBRAMIENTO : Permutar  
RES. y FECHA : RDUGELSM. N° 2338 - 03/12/2008  
MOTIVO DE LA VACANCIA : Por Permuta de doña Silvia Pilar Aguilar Ríos, según numeral 1ro inciso "b)" de la presente Resolución.  
CARGO ACTUAL : Profesor de Aula  
CENTRO DE TRABAJO : I.E. 0682 ADOLFO PAREDES RENGIFO  
LUGAR C. DE TRABAJO : VILLA PICOTA, PICOTA, PICOTA  
FECHA DE INICIO : 01/03/2009  
FECHA DE FIN : 31/03/2014  
.....

17) GRATIFICACIONES :  
\* AÑOS : 20  
RESOLUCION : RDUGEL-P. N° 267 13/09/2010  
VIGENCIA : 04/10/2009  
MONTO : S/. 202.22  
.....

18) LICENCIAS SIN GOCE :  
\* MOTIVO : PROCESO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000326 02/10/2009  
VIGENCIA : 02/03/2009 AL 11/03/2009  
TIEMPO TOTAL : 10 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 10  
.....

\* MOTIVO : POR MOTIVOS PARTICULARES  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000173 22/05/2009  
VIGENCIA : 22/03/2009 AL 22/03/2009  
TIEMPO TOTAL : 1 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 1  
.....

\* MOTIVO : POR MOTIVOS PARTICULARES  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000173 22/05/2009  
VIGENCIA : 28/03/2009 AL 29/03/2009  
TIEMPO TOTAL : 2 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 2  
.....

\* MOTIVO : POR MOTIVOS PARTICULARES  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000173 22/05/2009  
VIGENCIA : 10/04/2009 AL 13/04/2009  
TIEMPO TOTAL : 4 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 4  
.....





- \* MOTIVO : PROCESO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000326 02/03/2009  
VIGENCIA : 04/05/2009 AL 08/05/2009  
TIEMPO TOTAL : 5 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 5
- \* MOTIVO : PROCESO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000326 02/10/2009  
VIGENCIA : 10/07/2009 AL 17/07/2009  
TIEMPO TOTAL : 8 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 8
- \* MOTIVO : PROCESO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000326 02/10/2009  
VIGENCIA : 18/08/2009 AL 24/08/2009  
TIEMPO TOTAL : 7 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 7
- \* MOTIVO : POR ENFERMEDAD  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 00573 25/08/2011  
VIGENCIA : 12/08/2011 AL 12/08/2011  
TIEMPO TOTAL : 1 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 1
- \* MOTIVO : POR ENFERMEDAD  
RESOLUCION : RDUGELP. N° 000697 14/10/2011  
VIGENCIA : 21/08/2011 AL 21/08/2011  
TIEMPO TOTAL : 1 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 1
- \* MOTIVO : Motivos Particulares  
RESOLUCION : RDUGELP. 00/06/1993  
VIGENCIA : 14/09/2011 AL 13/10/2011  
TIEMPO TOTAL : 30 Días  
AÑOS : 0 MESES : 1 DIAS : 0
- \* MOTIVO : Suspensión en el ejercicio de sus funciones, sin derecho  
RESOLUCION : RDR. N° 2483 11/08/2011  
VIGENCIA : 14/10/2011 AL 28/10/2011  
TIEMPO TOTAL : 15 Días  
AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 15





* MOTIVO	: POR MOTIVOS PARTICULARES
RESOLUCION	: RDUGELP. N° 000908 16/11/2011
VIGENCIA	: 02/11/2011 AL 30/11/2011
TIEMPO TOTAL	: 29 Dias
	AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 29
.....	
* MOTIVO	: POR ENFERMEDAD
RESOLUCION	: RDUGELP. N° 001019 12/12/2011
VIGENCIA	: 02/12/2011 AL 04/12/2011
TIEMPO TOTAL	: 3 Dias
	AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 3
.....	
* MOTIVO	: POR MOTIVOS PARTICULARES
RESOLUCION	: RDUGELP. N° 000164 09/03/2012
VIGENCIA	: 18/12/2011 AL 19/12/2011
TIEMPO TOTAL	: 2 Dias
	AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 2
.....	
* MOTIVO	: Motivos particulares
RESOLUCION	: RDUGELP. N° 000164 09/03/2012
VIGENCIA	: 22/12/2011 AL 23/12/2011
TIEMPO TOTAL	: 1 Dias
	AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 1
.....	
* MOTIVO	: Motivos Particulares
RESOLUCION	: RDUGELP. N° 000164 09/03/2012
VIGENCIA	: 23/12/2011 AL 25/12/2011
TIEMPO TOTAL	: 3 Dias
	AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 3
.....	
* MOTIVO	: POR MOTIVOS PARTICULARES
RESOLUCION	: RDUGELP. N° 000993 13/12/2012
VIGENCIA	: 03/12/2012 AL 31/12/2012
TIEMPO TOTAL	: 29 Dias
	AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 29
.....	
* MOTIVO	: POR ENFERMEDAD
RESOLUCION	: RDUGELP. N° 000363 08/04/2013
VIGENCIA	: 20/03/2013 AL 30/04/2013
TIEMPO TOTAL	: 42 Dias
	AÑOS : 0 MESES : 1 DIAS : 11
.....	





MINISTERIO DE EDUCACION  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PICOTA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- \* MOTIVO : POR MOTIVOS PARTICULARES
- RESOLUCION : RDUGEL.P. N° 000700-29/10/2013
- VIGENCIA : 21/10/2013 AL 08/11/2013
- TIEMPO TOTAL : 19 Días
- AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 18
- .....
- \* MOTIVO : POR MOTIVOS PARTICULARES
- RESOLUCION : RDUGEL.P. N° 12/12/2013
- VIGENCIA : 23/12/2013 AL 31/12/2013
- TIEMPO TOTAL : 9 Días
- AÑOS : 0 MESES : 0 DIAS : 9
- .....

19) OBSERVACIONES

- \* RDSR. N° 0500 - 04/10/1993.- NOMBRAR a partir del 26/08/1993 como prof. de aula en la EEM. 0251 de Azanghwa, distrito de Agua Blanca, provincia de El Dorado, 1er nivel, 3 horas cronológicas, R.B. S/ 0.05 en plaza vacante por la reasignación de don Miguel Ruiz Ramírez - RDUSE-I-0309 del 06/05/1993.
- \* RDRS. N° 1093 - 23/09/1996.- REASIGNAR por salud a partir del 02/09/1996 al cargo de profesora de aula en la EE. N° 0019 de Tarapoto, distrito del mismo nombre, prov. de San Martín, con 02 años, 08 meses y 05 días de servicios oficiales al 31/12/1995, R.B. S/ 0.05, 30 horas cronológicas, I Nivel Magisterial, en plaza vacante por la reasignación de doña Norma Romero Coral, según numeral 1ro de la presente resolución.
- \* RDSR. N° 1170 - 15/10/1996.- Dejar Sin Efecto, a partir del 02/09/1996, el numeral 1ro inciso "e" de la RDSR. N° 0268 del 28/03/1996, que encarga el Puesto de Directora de la EE. N° 0261 de Azanghwa, a partir del 01/01 hasta el 31/12/1996, por haber sido reasignada a otro centro educativo.
- \* RDSR. N° 2196-30/11/1998, Ascender al II Niv. Mag. a partir del 26/08/1998.
- \* RDUGELSM, N° 2170 de 28/09/2004, Instaurar Proceso Administrativo por inasistencias injustificadas y abandono de cargo e Inconducata funcional.
- \* RDUGELSM N° 1293 de 13/08/2005.- Permutar a partir del 17/03/2005 como Profesora de Aula, 30 horas cronológicas, II Nivel Magisterial a la IE. Juan Miguel Pérez Rengifo Nivel Primario, Urbanización Los Jardines, San Martín, con 11 años, 04 meses y 05 días al 31/12/2004, plaza vacante por Permuta de Dolbeth Grandez Vela, según Numeral 1ro, inciso "A" de la presente Resolución. R.B. S/ 50.00, R.R. S/ 29.29.
- \* RDUGELSM N° 2591 de 29/12/2006.- Permutar a partir de 01/03/2007, como profesora de aula en la IE N° 0523-Nivel Primaria Asentamiento Humano-San Juan, distrito Banda de Shilcayo, provincia San Martín, region San Martín, II Nivel con 13 años, 04 meses, 15 días de servicios Oficiales al 31/12/2006, En plaza vacante por permuta de doña Karina Leonor Tello Rodríguez según numeral 1ro, inciso "A" de la presente Resolución.
- \* RDUGELSM. N° 2338.- 03/12/2008.- PERMUTAR, en sus respectivas colocaciones a partir del 01/03/2009, a la I.E. N° 0662 "Adolfo Paredes-Rengifo" de Picota, Distrito y Provincia del mismo nombre, región San Martín, II Nivel Magisterial, 30 horas cronológicas, plaza vacante por la Permuta de doña Silvia Pilar Aguilar Ríos, según numeral 1ro inciso "b" de la presente Resolución.
- \* RDUGELSM. N° 1563 de 30/07/2008.- DESTACAR a partir del 21/07/2008, al 31/12/2008, a la I.E. N° 0662 Adolfo Paredes Rengifo, nivel Primario de Picota, distrito y provincia del mismo nombre, UGEL Picota, como Profesora de Aula.



57



- \* RDUGELSM. N° 1874 de 29/09/2008.- ACUMULAR en vía de regularización 04 años de estudios Profesionales Regulares a los 14 años, 10 meses y 18 días de servicios oficiales al 23/07/2008, haciendo un total de 18 años, 10 meses y 18 días de servicios oficiales al 28/07/2008.
- \* RDUGELSM. N° 1330 de 01/09/2009.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre Nivelación de Bonificación Excepcional, originado de la readaptación del 19% del Impuesto General a las Ventas, Decreto Supremo N° 261-91-EF por no estar de acuerdo a la Ley y por todos los fundamentos expuestos en la parte resolutoria.
- \* RDUGELP. N° 000326.- 02/10/2010.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO a la profesora, por presunto abandono de cargo por inasistencia permanente desde el 02-03-09 al 11-03-09 (10 días); del 04-05-09 al 08-05-09 (05 días); del 10-07-09 al 17-07-09 (08 días) y del 18-08-09 al 24-08-09 (07 días), haciendo un total de 30 días, en la Institución Educativa N° 0662 "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa de Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín.
- \* RDUGEL N° 000145.- 05/07/2010.- MODIFICAR el cuadro considerado de la Resolución Directoral UGEL-P. N° 000326 del 02 de Octubre del 2009;  
- DICE: que la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA profesora de aula en la Institución Educativa N° 0662 "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín, ha incurrido en abandono de cargo desde el 02-03-09 al 11-03-09 (10 días); del 04-05-09 al 08-05-09 (05 días); del 10-07-09 al 17-07-09 (08 días) y del 18-08-09 al 24-08-09 (07 días), haciendo un total de 30 días.  
- DEBE DECIR: Que la profesora JUDITH SANGAMA USHINAHUA profesora de aula en la Institución Educativa N° 0662 "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín, ha incurrido en abandono de cargo desde el 02-03-09 al 09-03-09 (09 días); del 11-03-09 (01 día); del 04-05-09 al 08-05-09 (05 días); del 10-07-09 al 17-07-09 (08 días) y del 18-08-09 al 04-08-09 (17 días), haciendo un total de 47 días y del 18-07-09 al 04-08-09 (17 días), haciendo un total de 39 días.
- \* RDUGELP. N° 000145.- 05/07/2010.- ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución Directoral UGEL-P. N° 000326 del 02 de Octubre del 2009, donde dice: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO, por presunto abandono de cargo por inasistencia permanente desde el 02-03-09 al 11-03-09 (10 días); del 04-05-09 al 08-05-09 (05 días); del 10-07-09 al 17-07-09 (08 días) y del 18-08-09 al 24-08-09 (07 días), haciendo un total de 30 días, en la Institución Educativa N° 0662 "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín.  
- DEBE DECIR: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO, por presunto abandono de cargo por inasistencia permanente desde el 02-03-09 al 09-03-09 (09 días); del 11-03-09 (01 día); del 04-05-09 al 08-05-09 (05 días); del 10-07-09 al 17-07-09 (08 días) y del 18-08-09 al 04-08-09 (17 días), haciendo un total de 39 días, en la Institución Educativa N° 0662 "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín.
- \* RDUGEL-P. N° 000238.- 21/08/2010.- IMPONER LA SANCION DE SEPARACION TEMPORAL EN EL SERVICIO sin goce de remuneraciones de seis (06) meses en el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2010 al 28 de febrero del 2011, a la Profesora de Aula en la Institución Educativa Integrada "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín, nombrada, II Nivel Magisterial, con 20 años, 10 meses, 26 días de servicios.





- \* RDUGEL-P. N° 000043 - 07/02/2011.-Aperturar Proceso administrativo Disciplinario a la Profesora, por haber incurrido en presunta falta grave de promoción y Agresión física y verbal al profesor Eduardo Wilques Delgado Treslerre el 08/11/2010 a horas 10:00 a.m. en el aula de 5to. Grado "C" de la Institución Educativa Integrada N° 0682 "Adolfo Paredes Rengifo", contraviniendo el inciso a.3 del artículo 46° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada de la región San Martín.
  - \* RDR. N° 0520-2011-GRSM/DRE. - 02/03/2011.- DECLARAR FUNDADO en parte el Recurso de Apelación, formulado por la Profesora de Aula de la I.E.I. "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota y REFORMANDO la sanción se varía por el de suspensión en el ejercicio de sus funciones, sin goce de haberes por treinta (30) días.
  - \* RDUGEL.P. N° 000274 - 04/04/2011.- Imponer la sanción de separación temporal en el servicio sin goce de remuneraciones de un (01) mes, a la Profesora de aula en la Institución Educativa Integrada "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín, nombrada, al Nivel Magisterial, con 21 años, 05 meses, 09 días de servicios. Por haber incurrido en falta grave de promoción y Agresión Física y verbal al profesor Eduardo Wilques Delgado Treslerre el 08-11-2010 a horas 10:00 a.m. en el aula de 5to. Grado "C".
  - \* RDR. N° 2488 - 11/08/2011.- Declarar Fundado an Parte al Recurso de Apelación, formulado contra la RDUGEL.P. N° 000274 del 04.04.2011 por la Profesora de Aula de la I.E.I. "Adolfo Paredes Rengifo" de Villa Picota, distrito y provincia de Picota, que reformando se varía la sanción por el de Suspensión en el Ejercicio de sus Funciones, sin derecho a remuneraciones por quince (15) días; quedando de esta forma agotada la vía administrativa.
  - \* RDUGEL.P. N° 000054 - 18/02/2013.- Ubicar en la Primera Escala Magisterial - Ley N° 29944, a partir del 26/11/2012, 30 horas
  - \* RDUGEL.P. N° 000355 - 27/03/2013.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por la actual Profesora de Aula; quien solicita el reintegro de la gratificación por haber cumplido VEINTE (20) años de servicios el 04/10/2009, sobre la base de dos (02) remuneraciones íntegras, ratificando la RDUGELP. N° 000267 del 13.09.2010.
  - \* RDUGEL.P. N° 000376 - 08/04/2013.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la actual Profesora de Aula; quien solicita pago de reintegro de Bonificación Mensual por preparación de clases y evaluación; por no estar de acuerdo a Ley y por todo lo anotado en los considerandos de la presente resolución.
  - \* RDUGEL.P. N° 000469 - 04/06/2013.- Declarar Improcedente la solicitud de reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de la actual Profesora de Aula en la I.E.I. N° 0682 "Adolfo Paredes Rengifo" de Picota, distrito y provincia de Picota, región San Martín, por el fallecimiento de su señor Padre quien en vida fue don Cesar Benigno Sangama Pezo, acaecido el 16 de mayo del 2003; por no estar de acuerdo a Ley y por todo lo manifestado en los considerandos de la presente resolución.
- 20) ACCIONES PENDIENTES
- \* Con exp. N° 2478 de fecha 11/03/2014.- Solicita Cese por Incapacidad Permanente, a partir del 01/04/2014.





MINISTERIO DE EDUCACION  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PICOTA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

21) REMUNERACION PERSONAL :  
RESOLUCION y FECHA : RDSR. N° 2332 - 28/12/1998  
CONCEPTO :  
AÑOS : 5 FECHA : 26/08/1998  
PORCENTAJE : 10  
.....  
RESOLUCION y FECHA : RDUGEL. N° 1050 - 18/06/2007  
CONCEPTO : B. PERS. □ □  
AÑOS : 10 FECHA : 25/08/2008  
PORCENTAJE : 20  
.....  
RESOLUCION y FECHA : RDUGEL. N° 1894 - 29/09/2008  
CONCEPTO : B. PERS. □ □ □ □  
AÑOS : 15 FECHA : 05/09/2008  
PORCENTAJE : 30  
.....  
RESOLUCION y FECHA : RDUGELP. N° 000214 - 13/06/2010  
CONCEPTO : Bonificación Personal □ □ □ □ □ □  
AÑOS : 20 FECHA : 08/02/2010  
PORCENTAJE : 40  
.....

PICOTA, Jueves, 13 de Marzo 2014

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PICOTA  
*[Signature]*  
Encargada de la Oficina de Personal

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Unidad de Gestión Educativa Local - Picota  
**SECRETARIA GENERAL**  
CERTIFICA: Que la Presente es Copia Fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Picota, 03 MAR 2014  
*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL  
CARMEN LILY CUEVARRA SANCHEZ  
CAMP. 104886112  
FEDATARIO PUBLICO  
ADMINISTRACION REGIONAL DE SAN MARTIN

34

# Notaría Cisneros Olano



Jr. Augusto B. Leguía N° 356  
Tarapoto - San Martín - Perú  
Teléfono - 52-0000  
enrique@notariacisneros.com.pe

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**SOLICITA: RESOLUCION DE CESE POR  
INCAPACIDAD PERMANENTE**

UNIDAD LOCAL	SECRETARIA
TRÁMITE DOCUMENTARIO - MESA DE PARTES	
Registro N° 2478	Fecha 11 MAR 2014
N° de Folios 03	Firma
Hora 10:20	

Señor:  
DIRECTOR DE LA UGEL PICOTA

PICOTA

Notaría Cisneros Olano  
Este documento no ha sido  
redactado en esta Notaría

JUDITH SANGAMA USHINAHUA, peruana con DNI N° 01074207, con domicilio en el Jr. Ricardo Palma N° 591 - Tarapoto, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, con formato para la evaluación y calificación de la naturaleza de la incapacidad Ley 26790 de Essalud Tarapoto doy a conocer el cese por Salud, acudo a su honorable despacho a fin de manifestarle que por criterio de la Junta médica de Essalud de Tarapoto, es menester solicitarle la Resolución de cese por incapacidad permanente, así como se me asigne los beneficios que las leyes amparan, precisándole que a la fecha laboro en la institución Educativa Adolfo Paredes Renfigo N° 0662 de Picota. Adjunto formato de cese por Essalud de Tarapoto; Copia de DNI, a partir del 01 de abril del 2014.

Por lo expuesto:

A usted pido atender mi solicitud con arreglo a derecho.

Tarapoto, 11 de marzo del 2014

*Judith Sangama*  
JUDITH SANGAMA USHINAHUA  
DNI N° 01074207,



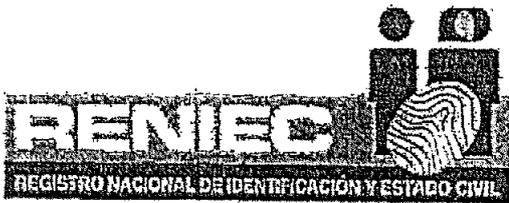
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA: Que la Presente es Copia Fiel del documento original que he leído a la vista

Picota, 11 MAR 2014

*Carmen Sangay*  
CARMEN SANGAY QUEVARA SAAVEDRA  
DNI 104001510  
FEDATARIO TITULAR

AL DORSO

C  
Cisneros



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)  
SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

LAS IMPRESIONES DACTILARES DEL DNI: 01074207 ENVIADAS AL SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA (RENIEC) CORRESPONDEN CON LAS DE JUDITH SANGAMA USHINAHUA (01074207)

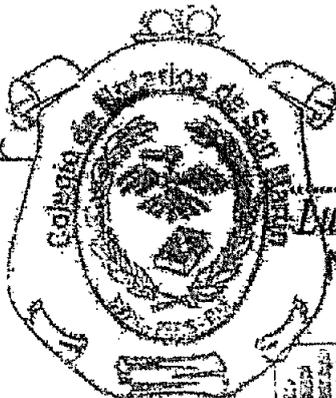
RESULTADO DE LA VERIFICACION: CORRESPONDEN!

DATOS DE LA CONSULTA

USUARIO : 42729402  
FECHA DE TRANSACCION : 12/03/2014 16:19:05  
RESULTADO DE LA TRANSACCION : HIT

*Judith Sangama*

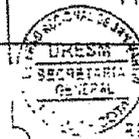
FIRMA CIUDADANO  
DNI: 01074207



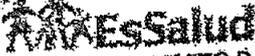
*Luis Enrique Cisneros Olano*  
Notario de San Martín  
CNSM 017

SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA Que la Presente es Copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Picola 03 MAR 2014



*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL  
CARMEN MARCELA CUSVARA SANCHEZ  
C.M.N. 1040961516  
FISCALIA NOTARIAL  
2014-03-03



FORMATO PARA LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LA NATURALEZA DE LA INCAPACIDAD  
 LEY 26790

FECHA		10 / 03 / 14	NIT					
<b>I. DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO</b>								
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres				
SAN GAMA		USTENÁ HUA		JUANITA				
Autogenerado		Documento de Identidad		Tipo		N°		
				Género		Edad		
				M		47		
<b>II. DATOS GENERALES DE LA EVALUACION</b>								
Red Asistencial		Centro Asistencial			Historia Clínica			
TARAPOTO		HOSP D. ESTALCO			4418			
Tiempo de Enfermedad		Tiempo de Incapacidad		Años		Meses		
07 / 06						230		
<b>III. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA</b>								
HACE 07 AÑOS EN TRATAMIENTO POR PORFIRIA ALBA								
<b>IV. EXÁMENES DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO</b>								
<b>V. HISTORIA LABORAL</b>								
Trabajo Habitual		Tiempo de Servicio			Años		Meses	
OCENDE					25		03	
Descripción: ¿Qué hace?, ¿Cómo lo hace?, ¿Para qué lo hace?								
<b>VI. DIAGNOSTICO(S)</b>								
TARAPOTO AFECTIVO BIPOLAR						SIE-10		
						F31.0		
<b>VII. SEQUELAS Y COMPLICACIONES</b>								
						SIE-10		
<b>VIII. SEQUELAS Y COMPLICACIONES</b>								
Recuperable en los plazos que establece la Ley						SI NO		
<b>IX. NATURALEZA DE LA INCAPACIDAD</b>								
Temporal <input type="checkbox"/>						Permanente <input type="checkbox"/>		
<b>X. FIRMA Y SELLO DE LOS MÉDICOS EVALUADORES</b>								
 Dr. Mauro O. Vásquez Sánchez Presidente COMECT HOSPITAL II Tarapoto EsSalud		 Dr. Carlos E. Valdivia Presidente COMECT RED ASISTENCIAL TARAPOTO EsSalud		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARCO Unidad Ejecutiva Regional - PISCO SECRETARÍA GENERAL CERTIFICA: Que la Presente es Copia Fiel del documento original que he tenido a la vista Pisco, 03 MAR 2023  DRESM SECRETARÍA GENERAL C.M. N° 101031513 FEDATARIO TITULAR RED ASISTENCIAL TARAPOTO COMECT				

San José de Sisa, 20 de febrero de 2023

**OFICIO N° 0087-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D**

**Señora:**

**Prof. MARIA INDIRA TRUJILLO SAAVEDRA**

**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota**

**Presente. -**

**ASUNTO**

**: Solicita documento que pone fin el nombramiento de la Profesora JUDITH SANGAMA USHÑAHUA.**

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y al mismo tiempo, en base al artículo 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicito se nos brinde el documento con el cual se pone fin al nombramiento de la maestra **JUDITH SANGAMA USHÑAHUA**;

Dicha documentación si es resolución deberá remitirse con todo el legajo correspondiente y deberá ser fedateada, ya que es de vital importancia para el procedimiento que realizamos, estando seguros de que nos brindará la documentación en la brevedad posible, agradecemos por anticipado el gesto con nuestra institución.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:

PEREZ TELLO Maria

Carolina FAU 20531375808 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/02/2023 18:24:56-0500

MCPT/DUGEL  
LLt/sd

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 0279 -2023

SAN JOSÉ DE SISA,

15 FEB. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01074207  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 24/01/1966  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA MIXTA  
CUSSPP : 541290JSNGE9  
FECHA DE AFILIACION : 01/09/2013  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N°00793-P-DSRET  
ESPECIALIDAD : PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 0281  
CÓDIGO DE PLAZA : 1194213111P2  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: BARRERA RENGIFO, CARLOS

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : UD23-01350 N° DE FOLIOS: 36  
REFERENCIA : Adjudicación docente PUN 2023  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : PUN



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*



MARIA CAROLINA PEREZ TELLO  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local  
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

MCPT / Dir.UGEL  
RMDV / P-I  
JSC / E.A.R.H.  
AFT / NeXus



### ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2023

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento para Contratación de Docentes, se adjudica a:

#### DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: SANGAMA	Dirección	: jr. jorge chavez 520 tarapoto
Apellido Materno	: USHÑAHUA	Celular	: 954299091
Nombre(s)	: JUDITH	Correo	: sangama.judith@gmail.com
DNI	: 01074207	En Letras	:
Puntaje	: 77		
Etapa de Contratación	: PUN		

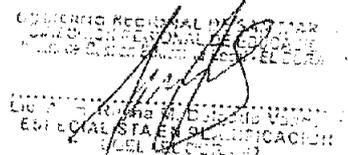
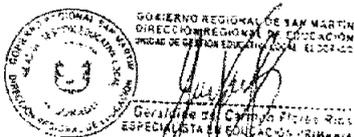
#### DATOS DE LA PLAZA VACANTE

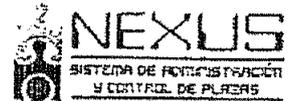
Cargo	: PROFESOR	<i>Judith Sangama</i>	
Código de Plaza <sup>1</sup>	: 1194213111P2		
Vigencia del Contrato	: 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023		
Motivo de Vacancia	: RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: BARRERA RENGIFO, CARLOS		
Institución Educativa	: 0281		
Tipo de Institución Educativa	: MULTIGRADO		
Área Curricular/ Especialidad	: Primaria		
Especialidades a dictar	:		
Jornada Laboral	: 30		
Nivel / Ciclo	: Primaria	Modalidad	: EBR
Distrito <sup>2</sup>	: AGUA BLANCA	Provincia	: EL DORADO
Lugar	: AZANJHUA		
Centro de estudio	: ISPPP "TARAPOTO"		
Especialidad del Título	: PRIMARIA		
Grado Académico	: PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 00793-P-DSRE-T		
Nivel de dominio mínimo	:	Reordenamiento	:
N° de Expediente	: UD23-01350	Racionalización	:
	N° Folios : 36	Fecha de Expediente	: 01/02/2023

San José de Sisa, 15 de Febrero de 2023

<sup>1</sup> No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

<sup>2</sup> No considerar en caso de Profesoras Coordinadoras de Educación Inicial.



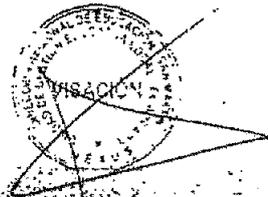


### ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2023

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento para Contratación de Docentes, se adjudica a:

#### DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: SANGAMA		
Apellido Materno	: USHÍAHUA	Dirección	: Jr. Jorge Chavez 520 tarapoto
Nombre(s)	: JUDITH	Celular	: 954299091
DNI	: 01074207	Correo	: sangama.judith@gmail.com
Puntaje	: 77	En Letras	:
Etapa de Contratación	: PUN		



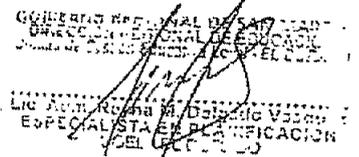
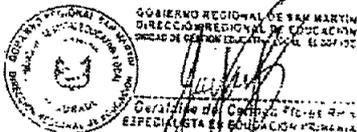
#### DATOS DE LA PLAZA VACANTE:

Cargo	: PROFESOR	<i>Judith Sangama</i>	
Código de Plaza <sup>1</sup>	: 1194213111P2		
Vigencia del Contrato	: 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023		
Motivo de Vacancia	: RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: BARRERA RENGIFO, CARLOS		
Institución Educativa	: 0281		
Tipo de Institución Educativa	: MULTIGRADO		
Área Curricular/ Especialidad	: Primaria		
Especialidades a dictar	:		
Jornada Laboral	: 30		
Nivel / Ciclo	: Primaria	Modalidad	: EBR
Distrito <sup>2</sup>	: AGUA BLANCA	Provincia	: EL DORADO
Lugar	: AZANJHUA		
Centro de estudio	: ISPPP "TARAPOTO"		
Especialidad del Título	: PRIMARIA		
Grado Académico	: PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 00793-P-DSRE-T		
Nivel de dominio mínimo	:	Reordenamiento	
N° de Expediente	: UD23-01350	N° Folios	: 36
		Fecha de Expediente	: 01/02/2023

San José de Sisa, 15 de Febrero de 2023

<sup>1</sup> No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

<sup>2</sup> No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.



## CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en Jr. Graís N° 301, Banda de Pishuaya, San José de Sisa, El Dorado, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO Identificado con el D.N.I. N° 01120693, designado mediante Resolución N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) JUDITH SANGAMA USHINAHUA, identificado(a) con D.N.I. N° 01074207 y domiciliado en Jr. Jorge Chávez 520 Tarapoto, y correo electrónico sangama.judith@gmail.com quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza ORGÁNICA a don (ña) JUDITH SANGAMA USHINAHUA, para desempeñar funciones docentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código 1194213111P2 perteneciente a la Institución Educativa N° 0281 / --- de la modalidad de EBR - Primaria, ubicada en el distrito de AGUA BLANCA, Provincia El Dorado, Región San Martín.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023

**CLÁUSULA CUARTA.-** EL PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La jornada de trabajo del PROFESOR es de 30 horas pedagógicas semanales— mensuales.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causal de resolución del contrato:

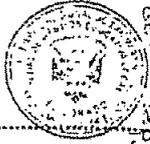
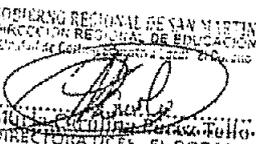
- a) La renuncia.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- d) Reestructuración o reorganización de la I.E.
- e) Por cierre temporal o definitivo de la I.E.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada de la licencia, destitución o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) Por la vigencia de la resignación del profesor por razones de salud, emergencia.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- r) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- s) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- t) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tengo pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- u) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

**CLÁUSULA SETIMA.-** El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE SAN MARTIN o UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 15 de Febrero de 2023.

  
  
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local  
El Dorado

  
JUDITH SANGAMA USHINAHUA  
El PROFESOR  
N° Documento: 01074207





# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

36

Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO  
Trámite Documentario Mesa de Partes

**RECEPCIÓN**

Hora: 2:23 Registro N°: VD23-01350

N° Folios: 36 Firma: [Firma]

"Año de la Unidad La Paz y El Desarrollo"

## SOLICITA CONTRATO DOCENTE

SEÑORA: Prof. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO  
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA, identificada con D.N.I N° 01074207, domiciliada en el Jr. Jorge Chavez N° 520, Distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Región San Martín con título Pedagógico de educación Primaria, con respeto me presento al despacho que usted dirige y expongo:

Solicito contrato como docente, en la jurisdicción de la UGEL El Dorado, en la modalidad educativa de Educación Básica Regular, nivel Primaria (según RM N° 001-2023-MINEDU), para tal efecto ajunto a la presente los documentos que acrediten los requisitos, anexos según las normas que regulan el proceso de contratación y otros documentos para su evaluación.

Por todo lo expuesto, es todo en cuanto solicito a Usted, por ser justicia que deseo alcanzar

San José de Sisa, 31 de enero de 2023

*Judith Sangama*

JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA  
D.N.I N° 01074207



Nº DE SERIE .....  
Nº DE INSCRIPCIÓN 00793-P-D5RE-T.



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION



POR CUANTO:  
EL MINISTRO DE EDUCACION

Ha conferido el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Doña JUDITH Sangama Ushñahua

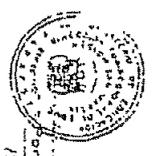
Graduada (o) en INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO ESTATAL DE TARAPOTO PROMOCION 1992

POR TANTO:

Le expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Tarapoto, a los Nueve dias del mes de Julio de 1993

JUDITH U  
Graduada(o)



Por el Ministro de Educación  
TERESA TORRES



Director del Instituto  
M. U. S.

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION Sub-Regional de Educacion - Cuzapoto

El presente TITULO otorgado a don(a) Judith Sangama Ushinichua

Nacido en Cuzapoto (DISTRITO) San Martin (PROVINCIA) San Martin (DEPARTAMENTO)

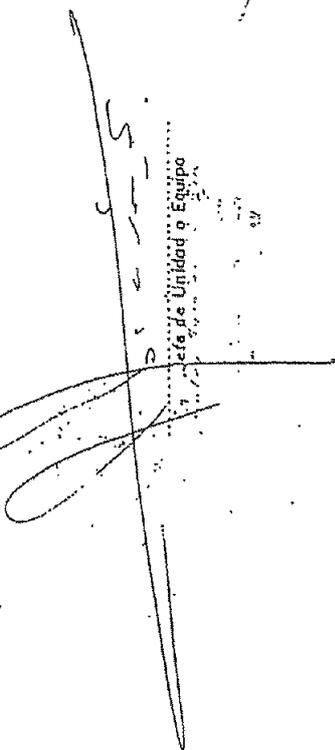
el 24 de Enero de 1966 L E 01074207

Queda inscrito en el Registro Pedagógico

con el N° 00793 P.D.S.E.T. de conformidad con la R. D. N° 0133 del 09-07-93

Fecha Cuzapoto, 09 de Julio de 1993



  
Cabe de Unidad o Equipo

Sangama Ushiro hua Judith

33

UGEL Bellavista

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Directoral N° 0301 -2022



BELLAVISTA, 01 FEB 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por el nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la reforma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



34

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01074207  
 SEXO : FEMENINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 24/01/1966  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL  
 CUSSPP : 541290JSNGE9  
 FECHA DE AFILIACION : 01/09/2013  
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR  
 ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:



NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 0002  
 CÓDIGO DE PLAZA : 1104213111J6  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: ORDOÑEZ LOZANO, WILER, Resolución N° 1318

1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE : 0364 N° DE FOLIOS: 35  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION N° 217  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022  
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

G. MARIA DE JESUS PHILIPPS TAFUR  
 DIRECTOR (a)  
 UGEL Bellavista

MJPT/Dir.  
 YJMR/Esp.Finan  
 JABD/Esp.RRHH  
 KPAC/Asesor Leg  
 DTR/Esp.Nexus

20

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral N° 0424 -2021

BELLAVISTA, 02 FEB. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las Instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01074207  
 SEXO : FEMENINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 24/01/1966  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT  
 CUSSPP : 541290JSNGE9  
 FECHA DE AFILIACION : 01/09/2013  
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA  
 ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 0689  
 CÓDIGO DE PLAZA : 1182213015J4  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: ESQUIVEL SALDAÑA, LEODAN PAUL, Resolución N° CARTA N°847 -2020- GRSM-DRE



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

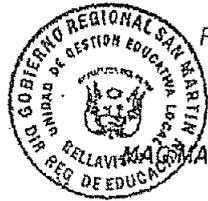
N° DE EXPÉDIENTE : CARTA N° 156 N° DE FOLIOS: 01  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021  
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

MARIA DE JESUS PHILIPPS TAFUR  
 DIRECTOR(a)  
 UGEL Bellavista

MJPT/Dir.  
 YJMR/Esp.Finan  
 JLMF/Esp.RRHH  
 JABD/Asesor Leg  
 DTR/Esp.Nexus

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 0423 - 2020

BELLAVISTA, 10 FEB. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las Instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las Instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las Instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y



Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y

Estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH

DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 01074207

SEXO : FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO : 24/01/1966

REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA

CUISSP : 541290JSNGE9 F.AFIL : 01/09/2013

TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR

ESPECIALIDAD : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA



**DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA : 0008 - BELLO HORIZONTE - ALTO BIAVO

CÓDIGO DE PLAZA : 1155213111J5

CARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: VILLENA ALCANTARA, JOSE BERNARDO, Resolución N° -0000

ESPECIALIDAD :



**DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 1208 N° DE FOLIOS: 10

REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION N°372

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020

JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION : FASE 2

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



*Regístrese y comuníquese.*

*[Handwritten Signature]*  
 MAG. VICTOR VELA RAMÍREZ  
 Director  
 UGEL BellaVista

- VVR/Dir.
- FFQE/Jef.AGP
- LMMM/Esp.Finan
- JAPA/Esp.RRHH
- JABD/Asesor Leg
- PJEB/Esp.Nexus

Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral N° 0927 -2019

JUANJUI, 13 MAR 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

- APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHÑAHUA, JUDITH
- DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01074207
- SEXO : FEMENINO
- FECHA DE NACIMIENTO : 24/01/1966
- CODIGO MODULAR : 1001074207
- REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
- CUISSP : 541290JSNGE9 F.AFJL : 03/01/2006
- FORMACIÓN ACADÉMICA : CON TITULO PEDAGOGICO

CENTRO DE ESTUDIOS : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE TARAPOTO

TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
 ESPECIALIDAD : PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA : VISTA ALEGRE - UNIDOCENTE

CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01906258

CARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO NÂ° 00194-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:.

N° DE EXPEDIENTE : 02234339-2019 N° DE FOLIOS : 41

REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN 2019

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 11/03/2019 hasta el 31/12/2019

JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ADJUDICACION : III ETAPA

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



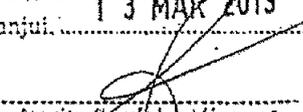
Lic. JOSE ALEMBERT COTRINA HERNANDEZ  
 DIRECTOR  
 Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

JACH/Dir.  
 DLQV/OAJ  
 JUSG/JOO  
 VECF/RR.HH  
 EPP/NEXUS

Gobierno Regional San Martín  
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
 DIRECCION DE OPERACIONES  
 OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 302 EDUC. H.E. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
 Juanjui, 13 MAR 2019



  
 Lic. Haroldo Vásquez  
 SECRETARIO GENERAL



Resolución Directoral N° 003662 -2018

Yurimaguas,

Vistos los documentos a un **09 MAR 2018**

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";



Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de Educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N.° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Manual de Operaciones de la DRELM. Aprobado por R.M. 215-2015 MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

- APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH
- DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01074207
- SEXO : FEMENINO
- FECHA DE NACIMIENTO : 24/01/1966
- CODIGO MODULAR : 1001074207
- REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL
- CUISP : 541290JSNGE9 F.AFIL : 03/01/2006
- TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROF. REG. N° 00793-P-DSRET.
- ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 62017 DE LAGUNAS  
 CÓDIGO DE PLAZA : 16EV01709647  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 153-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP  
 ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : EDUC. PRIMARIA



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : SIN N° DE FOLIÓS : 01  
 REFERENCIA : MEMO N° 0411-2018-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 26/01/2018.  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018  
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas  
 ADJUDICACION : III ETAPA



ARTICULO 2°, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.



ARTICULO 3°, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4°, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese



*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Educ. Julio Meléndez Padilla  
 Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA ORIGINAL ENVÍO A ENTES PARA SU CONFORMIDAD Y DEMÁS FINES  
*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Educ. ROSENBERK LAURY PAIMAI  
 JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO  
 UGELAA YURIMAGUAS

Unidad Gestión Educativa Local El Dorado  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral N° 000596 -2016

EL DORADO,

04 MAY 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

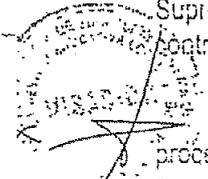
CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";



Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



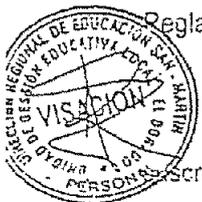
Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

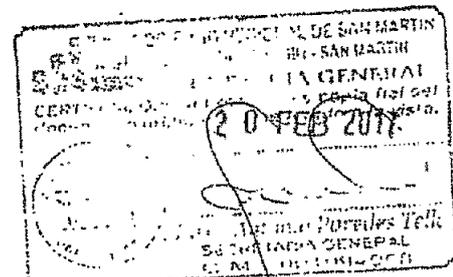
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales escrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

- APELLIDOS Y NOMBRES : SANGAMA USHINAHUA, JUDITH
- DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01074207
- SEXO : FEMENINO
- FECHA DE NACIMIENTO : 24/07/1966
- CODIGO MODULAR : 1001074207
- REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
- CUISSP : 541290JSHGE9 F.AFIL : 03/01/2008
- TÍTULO Y/O GRADO DE INST : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N°00793-P-DURET
- EPECIALIDAD : PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 427 - UNIDOCENTE  
 CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01628096  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : Oficio N° 0173-2016-MINEDU/SPE/OPEP/UPP



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : EXP-UGELD: 03099-2016 N° DE FOLIOS : 04  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION CONTRATO DOCENTE 2016  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/05/2016 hasta el 31/12/2016  
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas



ARTICULO 2º ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa 427 a don(ña) JUDITH SANGAMA USHINAHUA a partir del 01/05/2016 hasta el 31/12/2016.

ARTICULO 3º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de rescisión del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 4º, Aférese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.



Handwritten signature of Prof. Carlos Rengifo Barrera.

Prof. CARLOS RENGIFO BARRERA  
Director del Programa Sectorial II  
Unidad Gestión Educativa Local El Dorado

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Unidad Ejecutiva 201 Educación Ojo de Mayo  
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista.

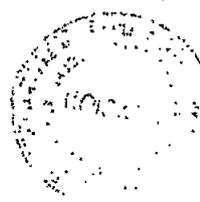


San José de Sisib, 18-01-18  
Handwritten signature and date.

CRB/DPSII  
JRS/REAL-OP  
AFT/BN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Unidad Ejecutiva 201 - Educación Ojo de Mayo  
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista.  
San José de Sisib, 18-01-18



REGIMEN PENSIONARIO : 00 - AFP INTEGRAL F AFIL: 03/01/2006  
 TITULO Y GRADO DE INST : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 00793-P-DSRET  
 ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
 INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. N° 324 - PELEJO  
 CÓDIGO DE PLAZA : 1129212111P3  
 CARGO : PROFESOR DE AULA  
 MOTIVO DE LA VACANTE : Reasignación de Isabel Lopez Solsol, RD 1466-2002  
 ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : INICIAL

1.3. DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : N° DE FOLIOS: 2  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION 2015  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 21/09/2015 hasta el 31/12/2015  
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO: CON TITULO PEDAGÓGICO  
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas



ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso i del artículo 49 de la Ley N° 28914), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia de titular a quien reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad.

ARTICULO 3º. Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

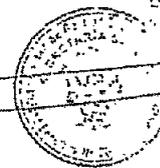
Regístrese y comuníquese.



LIC. CARMEN ROSA CARRANZA GARCIA  
 Jefe de la Oficina de Operaciones U.E.301.EB:1  
 Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

015 OCT 2015

Traspaso  
 LO QUE TRANSCRIBO A UN PARA SU  
 CONOCIMIENTO Y CUMPLIR FINES



del regilla  
 SERVICIO DE REGISTRO I  
 U.E. 301 - U.E. JUI. EEM  
 C.M. N° 002253

U.E. 301 U.E. JUI  
 U.E. 301  
 U.E. 301





SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

Código Modular: 31010004  
1042059477-282001

### BOLETA DE PAGO

ENERO - 2023

DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA - ACTIVO	
APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.	
NUÑEZ SANGAMA	JHONY	42059477	
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR	
0268 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	PROFESOR	Docente Contratada	
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA	
Ley Nro 30328	INGRESO: 01/04/2022 TÉRMINO: 31/12/2022	BCO. NACION	
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO	
CONT 01-04 AL 31-12-22-RD 1571	CONT ABRIL 2022	AFP - Prima Mixta	
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL	
30	30	G-Título Pedagógico	
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS	
Habilitado	EBB Nivel Primaria	22EVE2201101	
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA	
0	00:00	0	
CÓDIGO MODULAR IE			
0300533			

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Vac_T Afect	S/ 1.521.23	Subctafae	S/ 173.00
Vac T No Afect	S/ 819.13	D.L. 25897 AFP	S/ 182.85
		cutep	S/ 2.00
		prdermag	S/ 477.94
		IMPORT LTDA	S/ 425.00

TOTAL INGRESOS

S/ 2,340.36

TOTAL DESCUENTOS

S/ 1,260.79



La presente copia de la Boleta de pago puede ser verificada a través del Sistema de Verificación de Datos de la UGEL.

TOTAL LÍQUIDO S/ 1,079.57 Afecto a Cargas Sociales S/ 1,521.23

MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.

25



SAN MARTIN  
UGEL TARAPOTO  
#Error

CÓDIGO MODULAR SECTORIAL  
1001074207-280001

### BOLETA DE PAGO

ENERO - 2023

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS

SANGAMA USHINAHUA

NOMBRES

JUDITH

CENTRO DE TRABAJO  
0775

CARGO  
PROFESOR

RÉGIMEN LABORAL  
Ley Nro 30328

VÍNCULO LABORAL  
INGRESO:12/09/2022 TÉRMINO:31/12/2022

LEYENDA PERMANENTE  
RENUNCIO

DOC. DE REFERENCIA  
RD.2195-2022

JORNADA LABORAL  
30

DÍAS/MENSUAL  
30

SITUACIÓN  
Habilitada

NIVEL EDUCATIVO  
EBR Nivel Primaria

DÍAS DE INASISTENCIA  
0

TARDANZA (HH:MM)  
00:00

CÓDIGO MODULAR IE  
0296505

TIPO DE PLANILLA: ACTIVO

D.N.I

01074207

TIPO SERVIDOR

Docente Contratado

ENTIDAD BANCARIA

BCO. NACION

RÉGIMEN PENSIONARIO

AFP - Integra Mixta

NIVEL MAGISTERIAL

G-Título Pedagógico

CÓDIGO PLAZA NEXUS

1119113111P6

DÍAS DE LICENCIA

0

#### INGRESOS

CONCEPTO

Vac\_T\_Afect

Vac\_T\_No\_Afect

MONTO

S/ 338.05

S/ 202.03

#### DESCUENTOS

CONCEPTO

Subrafac

D.L. 25907 AFP

MONTO

S/ 250.03

S/ 40.03

TOTAL INGRESOS

S/ 540.08

TOTAL DESCUENTOS

S/ 290.05



La verificación de la boleta de pago electrónica  
puede ser realizada a través de la lectura del  
código QR.

TOTAL LÍQUIDO

S/ 250.02

AFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 338.05

MENSAJE

Visita la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y  
compromiso con el medio ambiente.

25



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR REGIONAL  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

SEPTIEMBRE - 2022

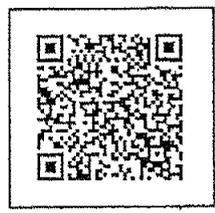
DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA, ACTIVÓ	
APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I	
SANGAMA USHÑAHUA	JUDITH	01074207	
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR	
0902	PROFESOR	Docente Contratado	
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA	
Ley Nro 30328	INGRESO:01/03/2022 TÉRMINO:31/12/2022	BCO. NACION	
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO	
CGNT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301	CGNT MARZ 2022	Pensionista AFP	
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL	
30	12	G-Título Pedagógico	
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS	
Habilitado	E9R Nivel Primaria	110421311J5	
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH-MM)	DÍAS DE LICENCIA	
0	00.00	0	
CÓDIGO MODULAR IE			
1238294			

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Rem Mensual	S/ 1,669.08	Subcafae	S/ 120.00
32gr2_cont	S/ 40.00	tutep	S/ 2.00
		prdermag	S/ 389.04

TOTAL INGRESOS S/ 1,649.08      TOTAL DESCUENTOS S/ 521.04

TOTAL LIQUIDO S/ 519.04      AFECTOS/CARGAS SOCIALES S/ 650.05

Mensaje: Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la firma del 14 Ego GR.



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.

23



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CONSEJO REGIONAL  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

AGOSTO - 2022

TIPO DE PLANILLA: ACTIVO

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS  
**SANGAMA USHINAHUA**

NOMBRES  
**JUDITH**

D.N.I.  
**01074207**

CENTRO DE TRABAJO  
**0002**

CARGO  
**PROFESOR**

TIPO SERVIDOR  
**Docente Contratado**

RÉGIMEN LABORAL  
**Ley Nro 30328**

VÍNCULO LABORAL  
**INGRESO: 01/03/2012 TÉRMINO: 31/12/2012**

ENTIDAD BANCARIA  
**BCO. NACION**

LEYENDA PERMANENTE  
**CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301**

DÓC. DE REFERENCIA  
**CONT MARZ 2012**

RÉGIMEN PENSIONARIO  
**Pensionista AFP**

JORNADA LABORAL  
**30**

DÍAS/MENSUAL  
**30**

NIVEL MAGISTERIAL  
**G-Título Pedagógico**

SITUACIÓN  
**Habilitado**

NIVEL EDUCATIVO  
**EBR Nivel Primaria**

CÓDIGO PLAZA NEXUS  
**110421311116**

DÍAS DE INASISTENCIA  
**0**

TARDANZA (HH:MM)  
**00:00**

DÍAS DE LICENCIA  
**0**

CÓDIGO MODULAR IE  
**1239294**

#### INGRESOS

#### DESCUENTOS

CONCEPTO

MONTO

CONCEPTO

MONTO

Rem Mensual

S/ 2,500.20

Subcafae

S/ 120.00

sigrt2\_cont

S/ 100.00

prdermag

S/ 1,002.23

IMPOR LTDA

S/ 157.87

TOTAL INGRESOS

S/ 2,500.20

TOTAL DESCUENTOS

S/ 1,300.10

TOTAL LIQUIDO

S/ 1,300.10

AFFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 1,625.13

#### Mensaje

Descarga tu boleta de pago y visualiza tu legajo desde una sola plataforma. Visita <https://www.minedu.gob.pe/reforma@magisterial/plataforma-servicios-servidor.php>



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR IE  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

JULIO - 2022

DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA. ACTIVO
APellidos	NOMBRES	D.N.I
SANGAMA USHINAHUA	JUDITH	01074207
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR
0002	PROFESOR	Docente Contratado
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA
Ley Nro 30928	INGRESO:01/03/2022 TÉRMINO:31/12/2022	BCO. NACION
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO
CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301	CONT MARZ 2022	Pensionista AFP
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL
30	30	G-Título Pedagógico
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS
Habilitado	EBR Nivel Primaria	110421311116
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH-MM)	DÍAS DE LICENCIA
0	00.00	0

CÓDIGO MODULAR IE  
1238294

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Grat.Aguinaldo	S/ 300.00	Subcafe	S/ 130.00
Rem Mensual	S/ 2,500.00	prdsrmag	S/ 1,022.23
asgmt2_cont	S/ 100.00	IMPOR LTDA	S/ 157.87

TOTAL INGRESOS S/ 2,900.00      TOTAL DESCUENTOS S/ 1,300.10



La presentación de la boleta de pago debe ser  
suscrita por el docente a través de la lectura del  
código QR.

TOTAL LÍQUIDO S/ 1,600.10      Afecto a CARGAS SOCIALES S/ 1,625.13

**MENSAJE**  
¡Feliz día docente peruano! Este 6 de Julio celebramos tu labor y compromiso con el retorno a las  
aulas para educar por un mejor mañana.



Antes de imprimir esta boleta de pago, piensa en su responsabilidad social y  
compromiso con el medio ambiente



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR SECCIONAL  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

JUNIO - 2022  
ADICIONAL 1

TIPO DE PLANILLA ACTIVO

#### DATOS PERSONALES

**APELLIDOS**  
SANGAMA USHÑAHUA

**CENTRO DE TRABAJO**  
0002

**RÉGIMEN LABORAL**  
Ley Nro 30328

**LEYENDA PERMANENTE**  
CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301

**JORNADA LABORAL**  
30

**SITUACIÓN**  
Habilitado

**DÍAS DE INASISTENCIA**  
0

**CÓDIGO MODULAR IE**  
1238294

**NOMBRES**  
JUDITH

**CARGO**  
PROFESOR

**VÍNCULO LABORAL**  
INGRESO:01/03/2022 TÉRMINO:31/12/2022

**DOC. DE REFERENCIA**  
CONT MARZ 2022

**DÍAS/MENSUAL**  
30

**NIVEL EDUCATIVO**  
EBR Nivel Primaria

**TARDANZA (HH:MM)**  
00:00

**D.N.I**  
01074207

**TIPO SERVIDOR**  
Docente Contratado

**ENTIDAD BANCARIA**  
BCO. NACION

**RÉGIMEN PENSIONARIO**  
Pensionista AFP

**NIVEL MAGISTERIAL**  
G-Título Pedagógico

**CÓDIGO PLAZA NEXUS**  
1104213111J6

**DÍAS DE LICENCIA**  
0

#### INGRESOS

**CONCEPTO**  
Bonif.Escolar

#### DESCUENTOS

**MONTO**  
S/ 400.00

**MONTO**

**TOTAL INGRESOS**

S/ 400.00

**TOTAL DESCUENTOS**

S/ 0.00



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

**TOTAL LÍQUIDO**

S/ 400.00

**AFECTOS A CARGAS SOCIALES**

S/ 0.00

#### Mensaje

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y comprometa con el medio ambiente.

20



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR REGIONAL  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

JUNIO - 2022

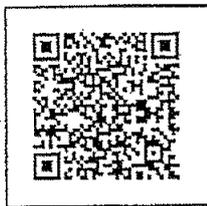
#### DATOS PERSONALES

<b>APELLIDOS</b> SANGAMA USHÑAHUA	<b>NOMBRES</b> JUDITH	<b>D.N.I</b> 01074207
<b>CENTRO DE TRABAJO</b> 0002	<b>CARGO</b> PROFESOR	<b>TIPO SERVIDOR</b> Docente Contratado
<b>RÉGIMEN LABORAL</b> Ley Nro 30328	<b>VÍNCULO LABORAL</b> INGRESO.01/03/2022 TÉRMINO:31/12/2022	<b>ENTIDAD BANCARIA</b> BCO. NACION
<b>LEYENDA PERMANENTE</b> CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 5301	<b>DOC. DE REFERENCIA</b> CONT MARZ 2022	<b>RÉGIMEN PENSIONARIO</b> Pensionista AFP
<b>JORNADA LABORAL</b> 30	<b>DÍAS/MENSUAL</b> 30	<b>NIVEL MAGISTERIAL</b> G-Título Pedagógico
<b>SITUACIÓN</b> Habilitado	<b>NIVEL EDUCATIVO</b> EBR Nivel Primaria	<b>CÓDIGO PLAZA NEXUS</b> 11042131116
<b>DÍAS DE INASISTENCIA</b> 0	<b>TARDANZA (HH:MM)</b> 00:00	<b>DÍAS DE LICENCIA</b> 0

**CÓDIGO MODULAR IE**  
1238294

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Rem Mensual	S/ 2,500.20	Subscífee	S/ 12.00
azgr2_cont	S/ 100.00	prdermag	S/ 1,922.23
		IMPORT LTDA	S/ 140.87
		GP.HORIZONTE	S/ 125.00

TOTAL INGRESOS S/ 2,600.20 TOTAL DESCUENTOS S/ 1,300.10



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LIQUIDO S/ 1,300.10 AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 1,625.13

#### MENSAJE

¡Estamos a tu servicio, maestra/o! Píde cita con un psicólogo y/o revisa los recursos que tenemos para ti en <https://teescuchodocente.minedu.gob.pe/>



Antes de imprimir esta boleta de pago, please en su responsabilidad social y comprometo con el medio ambiente.

25

19



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR SECUNDARIA  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

JUNIO - 2022

#### DATOS PERSONALES

TIPO DE PLANILLA: ACTIVO

<b>APELLIDOS</b> SANGAMA USHINAHUA	<b>NOMBRES</b> JUDITH	<b>D.N.I</b> 01074207
<b>CENTRO DE TRABAJO</b> 0002	<b>CARGO</b> PROFESOR	<b>TIPO SERVIDOR</b> Docente Contratado
<b>RÉGIMEN LABORAL</b> Ley Nro 30328	<b>VÍNCULO LABORAL</b> INGRESO:01/03/2022 TÉRMINO:31/12/2022	<b>ENTIDAD BANCARIA</b> BCO. NACION
<b>LEYENDA PERMANENTE</b> CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301	<b>DOC. DE REFERENCIA</b> CONT MARZ 2022	<b>RÉGIMEN PENSIONARIO</b> Pensionista AFP
<b>JORNADA LABORAL</b> 30	<b>DÍAS/MENSUAL</b> 30	<b>NIVEL MAGISTERIAL</b> G-Título Pedagógico
<b>SITUACIÓN</b> Habilitado	<b>NIVEL EDUCATIVO</b> EBR Nivel Primaria	<b>CÓDIGO PLAZA NEXUS</b> 1104213111/5
<b>DÍAS DE INASISTENCIA</b> 0	<b>TARDANZA (HH-MM)</b> 00:00	<b>DÍAS DE LICENCIA</b> 0
<b>CÓDIGO MODULAR IE</b> 1238234		

#### INGRESOS

#### DESCUENTOS

CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Rem Mensual	S/ 2,500.20	Subcfae	S/ 12.00
aspt2_cont	S/ 100.00	prdermag	S/ 1,022.23
		IMPORT LTDA	S/ 140.87
		GR.HORIZONTE	S/ 125.00

TOTAL INGRESOS

S/ 2,600.20

TOTAL DESCUENTOS

S/ 1,300.10



La presencia en la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LIQUIDO S/ 1,300.10 AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 1,625.13

#### MENSAJE

¡Estamos a tu servicio, maestra/o! Pide cita con un psicólogo y/o revisa los recursos que tenemos para ti en <https://taascucho docente.minedu.gob.pe/>



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y comprometa con el medio ambiente.

19



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR IE  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

MAYO - 2022

#### DATOS PERSONALES

**APELLIDOS**  
**SANGAMA USHINAHUA**  
**CENTRO DE TRABAJO**  
 IEP 0002 ISRAEL URIARTE  
**RÉGIMEN LABORAL**  
 Ley Nro 30328  
**LEYENDA PERMANENTE**  
 CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301  
**JORNADA LABORAL**  
 30  
**SITUACIÓN**  
 Habilitado  
**DÍAS DE INASISTENCIA**  
 0

**NOMBRES**  
**JUDITH**  
**CARGO**  
 PROFESOR  
**VÍNCULO LABORAL**  
 INGRESO:01/03/2022 TERMINO:31/12/2022  
**DOC. DE REFERENCIA**  
 CONT MARZ 2022  
**DÍAS/MENSUAL**  
 30  
**NIVEL EDUCATIVO**  
 EBR Nivel Primaria  
**TARDANZA (HH:MM)**  
 00:00

#### TIPO DE PLANILLA ACTIVO

**D.N.I**  
 01074207  
**TIPO SERVIDOR**  
 Docente Contratado  
**ENTIDAD BANCARIA**  
 BCO. NACION  
**RÉGIMEN PENSIONARIO**  
 Pensionista AFP  
**NIVEL MAGISTERIAL**  
 G-Título Pedagógico  
**CÓDIGO PLAZA NEXUS**  
 110421311116  
**DÍAS DE LICENCIA**  
 0

CÓDIGO MODULAR IE  
1233294

#### INGRESOS

**CONCEPTO**  
 Rem Mensual  
 asgrt2\_cont

**MONTO**  
 S/ 2,500.00  
 S/ 100.00

#### DESCUENTOS

**CONCEPTO**  
 Subcafe  
 prdecrrmag  
 IMPORT LTDA  
 GP.HORIZONTE

**MONTO**  
 S/ 120.00  
 S/ 1,022.23  
 S/ 32.87  
 S/ 125.00

TOTAL INGRESOS

S/ 2,600.00

TOTAL DESCUENTOS

S/ 1,300.10



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR

TOTAL LIQUIDO

S/ 1,300.10

AFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 1,625.13

#### MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR MCEJENM  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

ABRIL - 2022

#### DATOS PERSONALES

**APELLIDOS**  
 SANGAMA USHINAHUA  
**CENTRO DE TRABAJO**  
 0002  
**RÉGIMEN LABORAL**  
 Ley Nro 30328  
**LEYENDA PERMANENTE**  
 CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301  
**JORNADA LABORAL**  
 30  
**SITUACIÓN**  
 Habilitado  
**DÍAS DE INASISTENCIA**  
 0

**NOMBRES**  
 JUDITH  
**CARGO**  
 PROFESOR  
**VÍNCULO LABORAL**  
 INGRESO:01/03/2022 TÉRMINO:31/12/2022  
**DOC. DE REFERENCIA**  
 CONT MARZ 2022  
**DÍAS/MENSUAL**  
 30  
**NIVEL EDUCATIVO**  
 EBR Nivel Primaria  
**TARDANZA (HH-MM)**  
 00:00

**TIPO DE PLANILLA** ACTIVO  
**D.N.I**  
 01074207  
**TIPO SERVIDOR**  
 Docente Contratado  
**ENTIDAD BANCARIA**  
 BCO. NACION  
**RÉGIMEN PENSIONARIO**  
 Pensionista AFP  
**NIVEL MAGISTERIAL**  
 G-Título Pedagógico  
**CÓDIGO PLAZA NEXUS**  
 11042131116  
**DÍAS DE LICENCIA**  
 0

**CÓDIGO MODULAR IE**  
1238294

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Rem Mensual	S/ 2,300.20	Subsfae	S/ 120.00
asgrt2_cont	S/ 100.00	IMPORT LTDA	S/ 494.00

**TOTAL INGRESOS** S/ 2,800.20      **TOTAL DESCUENTOS** S/ 524.00



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

**TOTAL LIQUIDO** S/ 2,076.20      **AFECTO A CARGAS SOCIALES** S/ 1,625.13

#### ENVÍANOS UN MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.

16



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CED. JONANAGAR SECRETARIAL  
1001074207-282005

### BOLETA DE PAGO

MARZO - 2022

#### DATOS PERSONALES

**APELLIDOS**  
**SANGAMA-USHINAHUA**  
**CENTRO DE TRABAJO**  
 IEP 0002 ISRAEL URIARTE BELLAVISTA  
**RÉGIMEN LABORAL**  
 Ley Nro 30328  
**LEYENDA PERMANENTE**  
 CONT 01-03 AL 31-12-22 RD 0301  
**JORNADA LABORAL**  
 30  
**SITUACIÓN**  
 Habilitado  
**DÍAS DE INASISTENCIA**  
 0  
**CÓDIGO MODULAR IE**  
 1238294

**NOMBRES**  
**JUDITH**  
**CARGO**  
 PROFESOR  
**VÍNCULO LABORAL**  
 INGRESO:01/03/2022 TÉRMINO:31/12/2022  
**DOC. DE REFERENCIA**  
 CONT MARZ 2022  
**DÍAS/MENSUAL**  
 30  
**NIVEL EDUCATIVO**  
 EBR Nivel Primaria  
**TARDANZA (HH:MM)**  
 00:30

**TIPO DE PLANILLA** ACTIVO  
**D.N.I**  
 01074207  
**TIPO SERVIDOR**  
 Docente Contratado  
**ENTIDAD BANCARIA**  
 BCO. NACION  
**RÉGIMEN PENSIONARIO**  
 Pensionista AFP  
**NIVEL MAGISTERIAL**  
 G-Titula Pedagógico  
**CÓDIGO PLAZA NEXUS**  
 11042131116  
**DÍAS DE LICENCIA**  
 0

#### INGRESOS

**CONCEPTO**  
 Rem Mensual  
 asgm2\_cont

**MONTO**  
 S/ 2,500.00  
 S/ 100.00

#### DESCUENTOS

**CONCEPTO**  
 Subcafe  
 ardermag

**MONTO**  
 S/ 120.00  
 S/ 754.03

TOTAL INGRESOS

S/ 2,500.00

TOTAL DESCUENTOS

S/ 874.03



La presentación de la boleta de pago devuelta puede ser sancionada a través de la línea de atención al ciudadano.

TOTAL LÍQUIDO

S/ 1,625.97

AFFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 1,625.97

MENSAJE

Visita la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.

16



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR ACREDITACIONAL  
1001074207-282004

### BOLETA DE PAGO

FEBRERO - 2022

TIPO DE PLANILLA ACTIVO

#### DATOS PERSONALES

APellidos  
**SANGAMA USHÑAHUA**  
CENTRO DE TRABAJO  
IEP 0306 J S CH FAUSA LANISTA  
RÉGIMEN LABORAL  
Ley Nro 30328  
LEYENDA PERMANENTE  
CONT 01-09 AL 31-12-21 RD 1165

NOMBRES  
**JUDITH**  
CARGO  
PROFESOR  
VÍNCULO LABORAL  
INGRESO: 01/09/2021 TÉRMINO: 31/12/2021  
DOC. DE REFERENCIA  
CONT SET

D.N.I  
**01074207**  
TIPO SERVIDOR  
Docente Contratado  
ENTIDAD BANCARIA  
BCO. NACION  
RÉGIMEN PENSIONARIO  
Pensionista AFP

JORNADA LABORAL  
30

DÍAS/MENSUAL  
30

NIVEL MAGISTERIAL  
G-Título Pedagógico

SITUACIÓN  
Habilitado

NIVEL EDUCATIVO  
EBR Nivel Primaria

CÓDIGO PLAZA NEXUS  
22EVE2113984

DÍAS DE INASISTENCIA  
0

TARDANZA (HH:MM)  
00:00

DÍAS DE LICENCIA  
0

CÓDIGO MODULAR IE  
0829259

#### INGRESOS

CONCEPTO  
Vac\_T\_Afect  
Vac\_T\_No\_Afect

#### DESCUENTOS

MONTO	CONCEPTO
S/ 936.12	Subcafae
S/ 946.06	prdermag

MONTO
S/ 126.00
S/ 621.09

TOTAL INGRESOS

S/ 1,492.18

TOTAL DESCUENTOS

S/ 741.09

TOTAL LÍQUIDO

S/ 741.09

AFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 936.12

MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



La presentación de la boleta de pago no constituye punto de servicio ni a través de la lectura del código QR



Antes de imprimir este boleto de pago, piense en su responsabilidad social y compártalo con el medio ambiente.

14



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR ESQUEMATICO  
1001074207-282004

### BOLETA DE PAGO

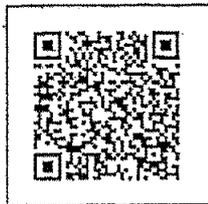
ENERO - 2022

DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA: ACTIVO
APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I
SANGAMA USHINAHUA	JUDITH	01074207
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR
IEP_0306 JS CH FAUSA LAMISTA	PROFESOR	Docente Contratado
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA
Ley Nro 30329	INGRESO:01/05/2021 TÉRMINO:31/12/2021	BCO. NACION
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO
CONT 01-09 AL 31-12-21 RD 1165	CONT SET	Pensionista AFP
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL
30	30	G-Título Pedagógico
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS
Habilitado	EBR Nivel Primaria	22EVE2113954
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA
0	00:00	0

CÓDIGO MODULAR IE  
0829259

INGRESOS	DESCUENTOS	
	CONCEPTO	MONTO
Vac_T_Afect	S/ 335.12	Subcafae
Vac_T_No_Afect	S/ 546.06	prdermag

TOTAL INGRESOS S/ 1.492.18 TOTAL DESCUENTOS S/ 741.09



La presentación de la boleta de pago documentada puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LIQUIDO S/ 741.09 AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 936.12

#### MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y comprime con el medio ambiente.

14



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR IE  
1001074207-282004

BOLETA DE PAGO

DICIEMBRE - 2021

DATOS PERSONALES

TIPO DE PLANILLA ACTIVO

APellidos	NOMBRES	D.N.I
SANGAMA USHINAHUA	JUDITH	01074207
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR
IEP 0305 J S CH FAUSA LAANSTA	PROFESOR	Docente Contratado
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA
Ley Nro 30128	INGRESO:01/09/2021 TÉRMINO:31/12/2021	BCO. NACION
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO
CONT 01-09 AL 31-12-21 RD 1165	CONT SET	Pensionista AFP
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL
30	30	G-Título Pedagógico
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS
Habilitado	EBR Nivel Primaria	22EVE2113384
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA
0	00:00	0

CÓDIGO MODULAR IE  
0825259

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Grat.Aguinaldo	S/ 100.00	Subcafe	S/ 120.00
Rem Mensual	S/ 2,400.30	preremmag	S/ 754.03
asgrt3_cont	S/ 70.00	IMPORT LTDA	S/ 361.12

TOTAL INGRESOS

S/ 2,770.30

TOTAL DESCUENTOS

S/ 1,235.15



La verificación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LIQUIDO S/ 1,535.15 AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 1,560.20

MENSAJE

Ya inició el proceso de contrato docente 2021. Infórmate sobre los requisitos y el procedimiento en <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/contrato.php>



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromisa con el medio ambiente.

12



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

001 1074207-282004

### BOLETA DE PAGO

NOVIEMBRE - 2021

**DATOS PERSONALES**  
APELLIDOS  
**SANGAMA USHÑAHUA**

CENTRO DE TRABAJO  
IEP 0305 J S CH FAUSA LAMISTA

RÉGIMEN LABORAL  
Ley Nro 30328

LEYENDA PERMANENTE  
CONT 01-09 AL 31-12-21 RD 1165

JORNADA LABORAL  
30

SITUACIÓN  
Habilitado

DÍAS DE INASISTENCIA  
0

CÓDIGO MODULAR IE  
0829259

NOMBRES  
**JUDITH**  
CARGO  
PROFESOR

VÍNCULO LABORAL  
INGRESO:01/03/2011 TÉRMINO:31/12/2021

DOC. DE REFERENCIA  
CONT SET

DÍAS/MENSUAL  
30

NIVEL EDUCATIVO  
EBR Nivel Primaria

TARDANZA (HH:MM)  
00:00

TIPO DE PLANILLA ACTIVO  
D.N.I  
**01074207**

TIPO SERVIDOR  
Docente Contratado

ENTIDAD BANCARIA  
BCO. NACION

RÉGIMEN PENSIONARIO  
Pensionista AFP

NIVEL MAGISTERIAL  
G-Título Pedagógico

CÓDIGO PLAZA NEXUS  
22EVE2113984

DÍAS DE LICENCIA  
0

#### INGRESOS

CONCEPTO

Ram.Mensual

asgrt3\_cont

MONTO

S/ 2,400.30

S/ 70.00

#### DESCUENTOS

CONCEPTO

Subcafae

prdermag

MONTO

S/ 240.00

S/ 754.03

TOTAL INGRESOS

S/ 2,400.30

TOTAL DESCUENTOS

S/ 994.03



La procedencia de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LÍQUIDO S/ 1,476.27 AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 1,560.20

#### MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.

102



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
1001074207-282004

### BOLETA DE PAGO

OCTUBRE - 2021

TIPO DE PLANILLA ACTIVO

#### DATOS PERSONALES

APellidos	NOMBRES
SANGAMA USHINAHUA	JUDITH
CENTRO DE TRABAJO	CARGO
IEP 0306 J S CH FAUSA LANISTA	PROFESOR
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL
Ley Nro 30328	INGRESO:01/09/2021 TÉRMINO:31/12/2021
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA
CONT 01-09 AL 31-12-21 RD 1165	CONT SET
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL
30	30
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO
Habilitado	EBR Nivel Primaria
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)
0	00:00

D.N.I  
01074207  
TIPO SERVIDOR  
Decente Contratada  
ENTIDAD BANCARIA  
BCO. NACION  
RÉGIMEN PENSIONARIO  
Pensionista AFP  
NIVEL MAGISTERIAL  
G-Título Pedagógico  
CÓDIGO PLAZA NEXUS  
22EVE2113984  
DÍAS DE LICENCIA  
0

CÓDIGO MODULAR IE  
0829259

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Rem Mensual	S/ 2,400.00
asgrt3_cont	S/ 70.00

#### DESCUENTOS

CONCEPTO	MONTO
Subsufae	S/ 240.00

TOTAL INGRESOS

S/ 2,470.00

TOTAL DESCUENTOS

S/ 240.00



La presente copia de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la función del código QR.

TOTAL LIQUIDO

S/ 2,230.00

AFFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 1,560.20

#### MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y comprometa con el medio ambiente.



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO INSTITUCIONAL REGIONAL  
1001074207-282004

### BOLETA DE PAGO

SEPTIEMBRE - 2021

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS  
SANGAMA USHÑAHUA

NOMBRES  
JUDITH

D.N.I.  
01074207

CENTRO DE TRABAJO  
IEP 0306 JS CH FAUSA LAMISTA

CARGO  
PROFESOR

TIPO SERVIDOR  
Docente Contratado

RÉGIMEN LABORAL  
Ley Nro 30328

VÍNCULO LABORAL  
INGRESO:01/09/2021 TÉRMINO:31/12/2021

ENTIDAD BANCARIA  
Pago en chequea

LEYENDA PERMANENTE  
CONT 01-09 AL 31-12-21 RD 1165

DOC. DE REFERENCIA  
CONT SET

RÉGIMEN PENSIONARIO  
AFP Integra

JORNADA LABORAL  
30

DÍAS/MENSUAL  
30

NIVEL MAGISTERIAL  
G-Título Pedagógico

SITUACIÓN  
Habilitado

NIVEL EDUCATIVO  
EBR Nivel Primaria

CÓDIGO PLAZA NEXUS  
22EVE2113984

DÍAS DE INASISTENCIA  
0

TARDANZA (HH:MM)  
00:00

DÍAS DE LICENCIA  
0

CÓDIGO MODULAR IE  
0829259

#### INGRESOS

CONCEPTO  
Rem Mensual  
aspr3\_0201

MONTO  
S/ 2,400.30  
S/ 70.00

#### DESCUENTOS

CONCEPTO  
Subrafae  
D.L. 25837 AFP

MONTO  
S/ 120.00  
S/ 207.35

TOTAL INGRESOS

S/ 2,470.30

TOTAL DESCUENTOS

S/ 327.35



La presentación de la boleta de pago electrónica  
que se verifique a través de la lectura del  
código QR.

TOTAL LÍQUIDO

S/ 2,142.95

AFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 1,560.20

#### MENSAJE

Inscríbete en el Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2021 desde el 1 hasta el 30 de  
septiembre. Visita [www.minedu.gob.pe/buenaspracticadocentes](http://www.minedu.gob.pe/buenaspracticadocentes)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y  
compromiso con el medio ambiente.

10

10



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

COD. INSTITUCIONAL SECTORIAL  
1001074207-282003

### BOLETA DE PAGO

ABRIL - 2021  
ADICIONAL 2

TIPO DE PLANILLA ACTIVO

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS  
SANGAMA USHINAHUA

NOMBRES  
JUDITH

D.N.I  
01074207

CENTRO DE TRABAJO  
IEP 0689 EL CHALLUAL

CARGO  
PROFESOR

TIPO SERVIDOR  
Docente Contratado

RÉGIMEN LABORAL  
Ley Nro 30329

VÍNCULO LABORAL  
INGRESO: 01/03/2021 TÉRMINO: 31/12/2021

ENTIDAD BANCARIA  
BCO. NACION

LEYENDA PERMANENTE  
CONT. 01-03 AL 31-12-2021 RD 0424

DOC. DE REFERENCIA  
CONT. MARZO 2021

RÉGIMEN PENSIONARIO  
Pensionista AFP

JORNADA LABORAL  
30

DÍAS/MENSUAL  
30

NIVEL MAGISTERIAL  
G-Título Pedagógico

SITUACIÓN  
Habilitado

NIVEL EDUCATIVO  
EBR Nivel Primaria

CÓDIGO PLAZA NEXUS  
118221301814

DÍAS DE INASISTENCIA  
0

TARDANZA (HH:MM)  
00:00

DÍAS DE LICENCIA  
0

CÓDIGO MODULAR IE  
1593326

#### INGRESOS

#### DESCUENTOS

CONCEPTO

MONTO

CONCEPTO

MONTO

CTS\_Cont

S/ 337.00

TOTAL INGRESOS

S/ 337.00

TOTAL DESCUENTOS

S/ 0.00



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser validada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LÍQUIDO

S/ 337.00

AFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 0.00

MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y comprometa con el medio ambiente.

9

9



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR DEL FONDO  
1001074207-282003

### BOLETA DE PAGO

ABRIL - 2021

DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA
APellidos	NOMBRES	D.N.I
SANGAMA USHINAHUA	JUDITH	01074207
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR
IEP 0589 EL CHALLUAL	PROFESOR	Docente Contratado
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA
Ley Nro 30328	INGRESO:01/03/2021 TÉRMINO:31/12/2021	BCO. NACION
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO
CONT. 01-03 AL 31-12-2021 RD 0424	CONT. MARZO 2021	Pensionista AFP
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL
30	30	G-Título Pedagógico
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS
Habilitado	EBR Nivel Primaria	118221301814
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA
0	00:00	0

CÓDIGO MODULAR IE  
1593326

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Ram Mensual	S/ 2,400.00	Subcafee	S/ 120.00
aggm2_cont	S/ 100.00	sutep	S/ 2.00
		IMPORT LTDA	S/ 404.00

TOTAL INGRESOS

S/ 2,500.00

TOTAL DESCUENTOS

S/ 526.00



La presentacion de la boleta de pago en el sistema puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LÍQUIDO S/ 1,974.00 AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 1,560.00

¡MENSAJE!

Conoce cómo realizar una denuncia y a que instancias recurrir. Infórmate,



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.

7



SAN MARTIN  
UGEL BELLAVISTA

CÓDIGO MODULAR DE PLANILLA  
1001074207-282003

### BOLETA DE PAGO

MARZO - 2021

DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA
APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.
SANGAMA USHINAHUA	JUDITH	01074207
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR
IEP 0689 EL CHALLUAL	PROFESOR	Docente Contratado
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA
Ley Nro 30328	INGRESO:01/03/2021 TÉRMINO:31/12/2021	BCO. NACIÓN
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO
CONT. 01-03 AL 31-12-2021 RD 0424	CONT. MARZO 2021	AFP - Integra Mixta
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL
30	30	G-Título Pedagógico
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS
Habilitado	EBR Nivel Primaria	1182213018/4
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA
0	00:00	0

CÓDIGO MODULAR IE  
1593325

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Rem. Mensual	S/ 2,403.30	Subcafee	S/ 120.00
asgr2_cont	S/ 100.00	D.L. 25397 AFP	S/ 183.17

TOTAL INGRESOS

S/ 2,503.30

TOTAL DESCUENTOS

S/ 303.17



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la boleta del código QR.

TOTAL LIQUIDO S/ 2,197.13 AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 1,560.20

#### MENSAJE

Conoce las condiciones y facilidades laborales durante la pandemia  
<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/trabajo-remoto.php>



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.

7

## CONSTANCIA DE PENSIONISTA

Por medio del presente documento, AFP INTEGRAL con RUC 20157036794 deja constancia que la Sra. JUDITH SANGAMA USHINAHUA con DNI 01074207 y con Código Único del SPP 541290JSNGE9 percibe una pensión de Invalidez en nuestra AFP desde el mes de junio del 2013, la que a la fecha es otorgada bajo la modalidad de Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida a cargo de la Compañía Interseguro.

Las pensiones que otorga el Sistema Privado de Pensiones se encuentran reguladas por el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF.

La pensión esta afecta al descuento de 4% a fin de que el titular de la pensión y sus beneficiarios tengan derecho a la atención médica otorgada por ESSALUD.

Cabe mencionar que, al ser una pensión otorgada por el Sistema Privado de Pensiones, no se emite Resolución de Pensión, por lo que este documento es válido para acogerse al beneficio tributario referido al pago del Impuesto Predial establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Se expide la presente constancia a solicitud del afiliado para los fines que estime convenientes.

Lima, 25 de febrero de 2020.

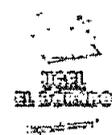
JUDITH SANGAMA USHINAHUA  
DNI 01074207  
AFP Integra

\*Esta información se emite sobre la base de la información registrada en nuestro sistema a la fecha.

AFP Integra



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO**



5

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Yo, **JUDITH SANGAMA USHINAHUA**, identificada con D.N.I N° 01074207, con fecha de nacimiento 24/01/1966 y domicilio actual en Jr. Jorge Chavez N° 520, Distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Región San Martín.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	Cumplo con los requisitos de formación y específicos para la modalidad, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento a la que postulo, los mismos que se acreditan ante el comité.
No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	Tengo buena conducta.
No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	Gozo de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	Tengo menos de 65 años.
No	<input type="checkbox"/> Si	He sido sancionado administrativamente por falta muy grave, bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.
No	<input type="checkbox"/> Si	He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, en los últimos dos (2) años, previos a la inscripción al procedimiento al que postula.
No	<input type="checkbox"/> Si	He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendario, en el último año, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
No	<input type="checkbox"/> Si	He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con amonestación, en los últimos seis (6) meses, previos a la inscripción al procedimiento al que postula.
No	<input type="checkbox"/> Si	Cuento únicamente con estudios de quinto de secundaria
No	<input type="checkbox"/> Si	Estoy inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
No	<input type="checkbox"/> Si	He sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
No	<input type="checkbox"/> Si	He sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
No	<input type="checkbox"/> Si	He sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
No	<input type="checkbox"/> Si	Estoy comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
No	<input type="checkbox"/> Si	Tengo medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
No	<input type="checkbox"/> Si	Cuento con una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada, que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica
No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple
<b>Adicionalmente, solo para quien postula a IE ubicadas en zona de frontera</b>		
No	<input type="checkbox"/> Si	Soy peruano de nacimiento

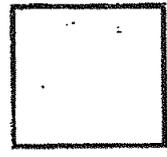
Doy a conocer y autorizo<sup>3</sup> al Jefe de personal, al comité o al director/a de la IE, a ser notificado/a a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de San José de Sisa a los 30 días del mes de enero del 2023

*Judith Sangama*  
 (Firma)

DNI: 01074207



(Huella dactilar índice derecho)

<sup>3</sup> Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

4  
UGEL  
EL DORADO

### ANEXO 9

### DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO, (REDERECI), (REDAM), (RNSSC) y DELITO DOLOSO.

Yo, JUDITH SANGAMA USHÍNAHUA, identificada con D.N.I N° 01074207 y domicilio actual en Jr. Jorge Chavez N° 520.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO	SI

Estoy inscrito/a en el registro de deudoras de reparaciones civiles por delitos en agravio del estado (REDERECI)

Estar inscrito/a en el Registro de Deudoras Alimentarios Microsos (REDAM)

Cuento con inhabilitación o suspensión vigente, administrativa o judicial inscrita o no en el registro nacional de sanciones contra servidoras civiles (RNSSC)

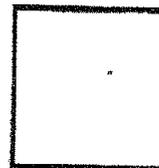
Tengo condena por delito doloso y/o con sentencia firme

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales conexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de San José de Sisa a los 30 días del mes de enero del 2023

*Judith Sangama*  
(Firma)

DNI: 01074207



Huella dactilar  
(Índice derecho)



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO



3

### ANEXO 10

#### DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO

Yo, **JUDITH SANGAMA USHIÑAHUA**, identificada con D.N.I N° 01074207 y domicilio actual en Jr. Jorge Chavez N° 520,

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la UGEL o miembros del Comité.

NO  SI

En el caso de haber marcado como Si, señale lo siguiente.

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	
Cargo que ocupa	
El grado de parentesco	

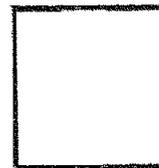
Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Dado en la ciudad de San José de Sisa a los 30 días del mes de enero del 2023

*Judith Sangama*

(Firma)

DNI: 01074207



Huella dactilar  
(Índice derecho)



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO



2

### ANEXO 11

### DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCIÓN EN EL ESTADO

Yo, **JUDITH SANGAMA USHINAHUA**, identificada con D.N.I N° 01074207 y domicilio actual en Jr. Jorge Chavez N° 520, Distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Región San Martín

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (\*con excepción de uno más por función docente, de acuerdo a lo señalado en la segunda disposición complementaria final de la presente norma).

NO  SI

NO  SI

Percibo otra remuneración a cargo del Estado

En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente.

Nombre de la Institución por la que percibe o percibirá remuneración a cargo del Estado:	
Cargo que ocupa/rá:	
Condición Laboral:	( ) Nombrado ( ) Contratado
Horario Laboral:	
Dirección de la institución:	

(SI) Tengo incompatibilidad de distancia y con el horario de trabajo de dicho vínculo laboral.

Dado en la ciudad de San José de Sisa a los 30 días del mes de enero del 2023.

*Judith Sangama Ushinahua*  
Firma

DNI N° 01074207

Huella dactilar  
(Índice derecho)

\*Art. 40° de la Constitución Política del Perú y artículo 3 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.  
La información contenida en la presente declaración jurada será sujeta de control posterior a cargo de la UGEL, a fin de corroborar la inexistencia de incompatibilidad horaria ni de distancia

2



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO



1

### ANEXO 12

#### DECLARACIÓN JURADA DE ELECCIÓN DE SISTEMA DE PENSIONES – LEY N° 28991<sup>4</sup>

Yo, **JUDITH SANGAMA USHINAHUA**, Identificada con D.N.I N° 01074207

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

(S) me encuentro afiliado(a) al siguiente Sistema Pensionario:

<input type="checkbox"/> SNP (Sistema Nacional de Pensiones)	<input checked="" type="checkbox"/> SPP (Sistema Privado de Pensiones)
	Integra <input checked="" type="checkbox"/> Profuturo <input type="checkbox"/>
	Hábitat <input type="checkbox"/> Prima <input type="checkbox"/>

CUSPP:  
Fecha Afiliación:

No estar afiliado a ningún sistema de pensiones y voluntariamente deseo afiliarme al:

- ( ) Sistema Nacional de Pensiones (ONP)
- ( X ) Sistema Privado de Pensiones (AFP)

Dado en la ciudad de San José de Sisa a los 30 días del mes de enero del 2023.

*Judith Sangama*

Firma

DNI 01074207

Huella dactilar  
(Índice derecho)

Declaro tener conocimiento de los alcances, del TUO de la LPAG, la información que consigno en el presente documento es real y veraz, en caso de detectarse fraude o falsedad, me someteré a la sanción que establece la Ley.

<sup>4</sup> (Artículo RT. 16) del Decreto Supremo N°. D.S 009-2008-TR y , Decreto Supremo N°.S 063-2007-EF